

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en Villa del Río (Córdoba). Nº Exp. M-7352/2006-ing

p. 8019

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Hornachuelos (Córdoba). Nº Exp. X-6398/2022-ing

p. 8019

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Baena (Córdoba). Nº Exp. X-6407/2022-ing

p. 8019

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Palma del Río (Córdoba). Nº Exp. X-4956/2022-ing

p. 8020

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Santaella (Córdoba). Nº Exp. X-6151/2022-ing

p. 8020

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Puente Genil (Córdoba). Nº Exp. X-6303/2022-ing

p. 8020

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Carcabuey (Córdoba). Nº Exp. X-6377/2022-ing

p. 8020

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Montoro (Córdoba). Nº Exp. X-6395/2022-ing

p. 8020

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Cabra (Córdoba). Nº Exp. X-6388/2022-ing

p. 8021

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Iznájar (Córdoba). Nº Exp. X-6185/2022-ing

p. 8021

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Hornachuelos (Córdoba). Nº Exp. X-2145/2022-ing

p. 8021

IV. JUNTA DE ANDALUCIA**Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba**

Resolución de 11 de septiembre de 2023, de la Delegación Territorial Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, energía y Minas de Córdoba, por la que se declara la utilidad pública del Proyecto de evacuación aéreo-subterránea de doble circuito, en la subestación "Casillas" del término municipal de Córdoba, instalaciones a ubicar en fincas de los términos municipales de Guadalcazar (Córdoba) y Córdoba

p. 8021

Información pública solicitud de declaración de utilidad pública, de la Planta Solar Fotovoltaica "El Caballo 1" y la infraestructura de evacuación compartida, a ubicar en los términos municipales de Bujalance y Montoro (Córdoba). Exp. RE-19/019

p. 8028

Información pública solicitud de declaración de utilidad pública, de las parcelas para el acceso a la Planta Solar Fotovoltaica "El Caballo 2", así como la línea subterránea de evacuación, ubicado en el término municipal de Bujalance (Córdoba). Exp. RE-19/020

p. 8032

Información pública solicitud de declaración de utilidad pública, de las parcelas para el acceso a la Planta Solar Fotovoltaica "El Caballo 3", así como la línea subterránea de evacuación, ubicado en el término municipal de Bujalance (Córdoba). Exp. RE-19/021

p. 8035

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Adamuz**

Decreto de Alcaldía nº 1252/2023, de 13 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as en el proceso selectivo de una plaza de personal laboral, con la categoría de Oficial de Servicios y Mantenimiento de esta Corporación

p. 8038

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución por la que se delega en la Primer Teniente de Alcaldedaña Francisca Herrador Cosano las funciones de Alcaldía en el periodo del 2 al 8 de octubre de 2023, ambos inclusive

p. 8038

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música

p. 8038

Ayuntamiento de Castro del Río

Aprobación definitiva del Plan de Despliegue de una Red de Comunicaciones Electrónicas para este municipio

p. 8040

Ayuntamiento de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 719228 de Ayudas para la mejora de accesibilidad en Establecimientos Abiertos al Público, año 2023

p. 8040

Decreto nº 12622 de la Teniente Alcaldedelegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, de 2 de octubre de 2023, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Informador/a Juvenil, pertenecientes a la OEP 2020

p. 8041

Decreto nº 12699 de la Teniente Alcaldedelegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la selección en propiedad de 2 plazas de Promotor/a de Igualdad, pertenecientes a la OEP 2020

p. 8045

Ayuntamiento de Espejo

Aprobación inicial expediente 26/2023 de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área

p. 8050

Aprobación inicial expediente 27/2023 de Suplemento de Crédito financiado con mayores ingresos, derivado de la liquidación definitiva de la Participación en los Ingresos del Estado del ejercicio 2023

p. 8050

Aprobación inicial expediente 28/2023 de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área

p. 8050

Ayuntamiento de Guadalcazar

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento Tribunal de Selección, del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, incluida en los procesos de estabilización

p. 8051

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento Tribunal de Selección, del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Dinamizador/a de Deportes, incluida en los procesos de estabilización

p. 8051

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento Tribunal de Selección, del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Electricista, incluida en los procesos de estabilización

p. 8052

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento Tribunal de Selección, del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Encargado/a de Obras, incluida en los procesos de estabilización

p. 8053

Ayuntamiento de Montoro

Aprobación inicial expedientes de Modificación Presupuestaria

p. 8053

Aprobación inicial de Modificación de la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2023

p. 8054

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Aprobación definitiva de "Modificación de las Normas Subsidiarias de Peñarroya-Pueblonuevo relativa a Normas Urbanísticas y Ordenanzas de Edificación"

p. 8054

Ayuntamiento de Pedroche

Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la cobertura de la plaza de Administrativo, por promoción interna, mediante concurso-oposición

p. 8054

Ayuntamiento de Valsequillo

Acuerdo de 11 de septiembre de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público la Creación de la Mesa de Contratación Permanente de esta Corporación

p. 8054

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Plan de Medidas Antifraude de esta localidad, Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

p. 8055

Ayuntamiento de El Viso

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad

p. 8069

VIII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Acuerdo de 15 de septiembre de 2023, del Consejo Rector, por el que se publica la Ratificación del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial (I)-6 "Rinconada" del PGOU de Córdoba

p. 8069

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 3.944/2023

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: M-7352/2006-ing.

PETICIONARIOS: Agrícola Huerta de Cabra Sociedad Unipersonal.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Frutales Granado 14,7918 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 59167.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 5,91.

CAPTACIÓN:

1. Directa del río fija (Río Guadalquivir) en Villa del Río (Córdoba) UTM X-384969 Y-4207403.

2. Pozo (Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio) en Villa del Río (Córdoba) UTM X-384712 Y- 4207281.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Se trata de un aprovechamiento de riego que dispone de una concesión con expediente origen 01/0159 para riego de 10,68 ha, y un volumen máximo de 60.876 m³/año, con toma superficial en el río Guadalquivir. La solicitud de modificación de características de la concesión consiste en la unificación de los expedientes de catálogo C-331/1989, C-17870/1988 y la concesión de referencia. Se ha comprobado la duplicidad de la superficie regable del expediente concesional 01/0159 y el catálogo C-331/1989. Se solicita también una ampliación de la superficie regable, de las 12,54 ha inscritas (unificación de las superficies regables del expediente concesional 01/0159 y el catálogo C- 17870/1988) a 14,7918 ha. Se mantiene la toma superficial del expediente TC-01/0159, y el pozo del expediente C-331/1989, renunciando al pozo C-17870/1988. Se elimina el uso doméstico del catálogo C-17870/1988.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

La documentación técnica del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica:

<https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 7 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.123/2023

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de características y condiciones de la resolución (artículo 161.1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico), iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-6398/2022-ing.

TITULAR: Doña Ana Franco Serrano.

USO:

Agropecuario – Regadíos 200,978 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 1607824.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 160,78.

CAPTACIÓN:

1. Toma cauce (Río Guadalquivir) en Hornachuelos (Córdoba) UTM X-306949 Y-4183647.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.125/2023

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-6407/2022-ing.

TITULAR: Don José Bellón Castro.

USO:

Abastecimiento – Fuera de núcleos urbanos – Otros usos domésticos distintos del consumo humano Agropecuario – Ganadería.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 730.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,02.

CAPTACIÓN:

1. Toma cauce (Arroyo San Marcos) en Baena (Córdoba) UTM X-382092 Y-4163438.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.126/2023

**EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-4956/2022-ing.

TITULAR: Finca Flor y Nata SL.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Frutales 4,854 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 20873.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 2,08.

CAPTACIÓN:

1. Pozo (Altiplanos de Écija Oriental) en Palma del Río (Córdoba) UTM X-305664 Y-4175362.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.127/2023

**EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de la Incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión (artículo 165 del RDPH), por duplicidad y por término de plazo de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-6151/2022-ing.

TITULAR: Deltafram SL.

USO:

Agropecuario – Regadíos Herbáceos 166,39 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 998384.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 99,838.

CAPTACIÓN:

1. Directa del río fija (Río Genil) en Santaella (Córdoba) UTM X-332713 Y-4147728.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.128/2023

**EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del

plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-6303/2022-ing.

TITULAR: Comunidad de Bienes Hermanos Illanes Velasco.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 8,5 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 12750.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 1,27.

CAPTACIÓN:

1. Pozo con sondeo (Puente Genil - La Rambla - Montilla) en Puente Genil (Córdoba) UTM X-345721 Y-4143617.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.129/2023

**EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de la Incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión por caducidad, por incumplimiento de las condiciones y características esenciales (en virtud del artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-6377/2022-ing.

TITULAR: María del Carmen Sicilia Yébenes - Miguel García Secilla.

USO:

Agropecuario – Regadíos Herbáceos 2,178 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 17429.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 1,74.

CAPTACIÓN:

1. Manantial (Cabra - Gaena) en Carcabuey (Córdoba) UTM X-384734 Y-4147513.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.130/2023

**EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, e Incumplimiento de la condición 19ª de la resolución de 30 de diciembre de 2003 y lo estable-

cido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en relación con la identidad del titular, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-6395/2022-ing.

TITULAR: Doña María Carmen Prieto Fernández.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 16 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 22320.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 2,23.

CAPTACIÓN:

1. Sondeo (Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio) en Montoro (Córdoba) UTM X-376042 Y-4208865.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.131/2023

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-6388/2022-ing.

TITULAR: Don Joaquín Osuna Serrano.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 1,033 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 1550.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,155.

CAPTACIÓN:

1. Directa del río fija (Arroyo Santa María) en Cabra (Córdoba) UTM X-368753 Y-4151050.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.132/2023

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-6185/2022-ing.

TITULAR: Doña Francisca Rey Matas.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 5,2 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 7800.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,78.

CAPTACIÓN:

1. Pozo (Rute - Horconera) en Iznájar (Córdoba) UTM X-385126 Y-4127791.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.142/2023

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita en este Organismo la extinción caducidad por la interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la concesión. Duplicidad de derechos, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-2145/2022-ing.

TITULAR: Don Juan González Domínguez.

USO:

Agropecuario – Regadíos 32,471 ha.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 18,8.

CAPTACIÓN:

1. Toma cauce (Río Guadalvacarejo) en Hornachuelos (Córdoba).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba

Núm. 4.138/2023

Resolución de 11 de septiembre de 2023, de la Delegación Territorial Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba, por la que se declara la utilidad pública, en concreto, del proyecto de evacuación aéreo-subterránea de doble circuito, D/C, 66 y 132 KV, (Circuito de 132 KV), que va hasta el punto de conexión de la planta fotovoltaica en la subestación "CASILLAS" en el término municipal de Córdoba, instalaciones a ubicar en fincas de los términos municipales de Guadalquivir (Córdoba) y Córdoba.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 19 de septiembre de 2018, tuvo entrada en el registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba escrito presentado por GUADAJAZO HIVE SL, con CIF B-42.519.017, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "Guadajoz Hive", de 50 MWp de potencia pico instalada en el campo fotovoltaico y 40 MW de potencia de inversores, y para la línea de evacuación aéreo-subterránea de doble circuito, D/C, 66 y 132 KV, (circuito de 132 KV), que va hasta el punto de conexión de la planta fotovoltaica en la Subestación "Casillas" en el término municipal de Córdoba, instalaciones a ubicar en fincas de los términos municipales de Guadalcazar (Córdoba), y Córdoba capital, expediente AT 015/2021.

Asimismo, con esa misma fecha, de 19 de septiembre de 2018, tuvo entrada en el registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba escrito presentado LAS CORONADAS HIVE SL, con CIF B-42.507.897, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "Las Coronadas Hive", de 50 MWp de potencia pico instalada en el campo fotovoltaico y 40 MW de potencia de inversores, y para la línea de evacuación aéreo-subterránea D/C, 66 y 132 KV, (circuito de 66 KV), que va hasta el punto de conexión de la planta fotovoltaica en la Subestación "Casillas" en el término municipal de Córdoba, instalaciones a ubicar en fincas de los términos municipales de Guadalcazar (Córdoba), y Córdoba capital.

El 21 de noviembre de 2019, el promotor de la línea aéreo subterránea, D/C, 66 y 132 KV, de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas "Las Coronadas Hive" y "Guadajoz Hive", modificó el proyecto para aumentar la capacidad de evacuación de sus dos circuitos, para conectar dos plantas fotovoltaicas adicionales: "Itamar" por el circuito de 66 KV, y "Benilde" por el circuito de 132 KV. Asimismo, también varió el trazado de la línea de forma que la afección a la carretera A-3051 pasa a ser un cruzamiento en el pk 2+300, entre los apoyos 30 y 31 de la línea.

SEGUNDO. Con fecha de 25 de agosto de 2020, "Las Coronadas Hive" y "Guadajoz Hive", en documentos individuales, solicitan el otorgamiento de la Declaración, en concreto, de utilidad pública, de la línea de evacuación citada.

TERCERO. De acuerdo a lo indicado en apartado 2 del artículo 123 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, las sociedades LAS CORONADAS HIVE SL, GUADAJAZO HIVE SL, BENILDE SOLAR SLU e ITAMAR SOLAR SLU, titulares de instalaciones de producción con permisos de acceso y de conexión otorgados en el mismo punto de la red de distribución, en la subestación "Casillas", aportaron un documento, suscrito por todos ellos, mediante el que declaran haber alcanzado un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, lo que permitirá la evacuación en agrupación de los proyectos que tienen el mismo nivel de tensión en la Subestación "Casillas". A este respecto, en lo que afecta a las instalaciones incluidas en la presente resolución, GUADAJAZO HIVE SL y BENILDE SOLAR SLU, comparten el uso del circuito de 132 KV de la línea aérea subterránea de doble circuito, D/C, 66/132 KV, con destino en la subestación "Casillas", mientras que LAS CORONADAS HIVE SL e ITAMAR SOLAR SLU, comparten el uso del circuito de 66 KV de la misma línea aérea subterránea de doble circuito mencionada.

El 5 de mayo de 2021, LAS CORONADAS HIVE SL Y GUADA-

JOZ HIVE SL, comunican el acuerdo entre ambas para que la titularidad del expediente asociado a la línea de doble circuito, D/C, 66 y 132 KV (AT 15/2021) recaiga en un solo titular, GUADAJAZO HIVE SL. El 15 de mayo de 2021, se hizo toma de razón de la voluntad expresada por los promotores de que fuera la sociedad GUADAJAZO HIVE SL, el titular único del proyecto de la línea y del expediente asignado al mismo.

CUARTO. Con fecha de 11 de marzo de 2022, se resuelve por la Delegación del Gobierno en Córdoba otorgar a la sociedad GUADAJAZO HIVE SL, Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción correspondiente a la Línea Aérea Subterránea, de doble circuito, D/C, 66 y 132 KV, para evacuación de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Las Coronadas Hive" e "Itamar" por el circuito de 66 KV, y de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Guadajoz Hive" y "Benilde" por el circuito de 132 KV.

QUINTO. El expediente para la Declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea de evacuación se sometió al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOJA nº 143, de 27 de julio de 2022; en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 146, de 29 de julio de 2022; en el BOE nº 194, de 13 de agosto de 2022, y en el diario ABC Córdoba, de 25 de julio de 2022. De igual forma ha sido realizada la exposición pública de dicho anuncio en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Guadalcazar y Córdoba, publicado en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía y practicada la notificación individual a los titulares afectados.

SEXTO. Que el 5 de octubre de 2022, se presentan alegaciones por Antonio AL, titular de las parcelas 23 y 52 de los Polígonos 2 y 1 (en la primera parcela figuran otros titulares sin que el reclamante señale que actúa en nombre de ellos). En síntesis, después de recoger el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000 que lleva por rúbrica "Limitaciones a la constitución de servidumbre de paso", solicita que la expropiación se haga en unos terrenos públicos sin uso o, en su caso, por la lindes de sus parcelas. Por otra parte, también alega una serie de perjuicios concretos (pérdida cultivo, sistemas de regadío...). Dichas alegaciones se trasladan a los solicitantes de la Declaración de Utilidad Pública y al Servicio de Energía de esta Delegación Territorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por el Decreto 116/2023, de 23 de mayo; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; así como la Orden de 20 de

junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO: El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que someten la puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de distribución al régimen de autorización administrativa.

TERCERO. El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, declaración que, al amparo del artículo 56.1 de la citada Ley, "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna, autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", adquiriendo la empresa solicitante, al amparo del artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO. Respecto a las alegaciones presentadas por Antonio AL, titular de las parcelas 23 y 52 de los Polígonos 2 y 1 deben ser desestimadas. Como señala el promotor parece claro que no es aplicable el apartado 1 del artículo 161 del Real Decreto 1955/2000 alegado. Pero, como también expone el promotor, tampoco se cumplen las condiciones para que se aplique a este supuesto el apartado 2 del citado precepto, como se detalla en su contestación y consta en la documentación de este expediente. Al respecto, comunicada la contestación del promotor al Servicio de Energía éste concluye, el 9 de mayo de 2023, que: "... que las modificaciones de la Línea propuestas por el Propietario para evitar la afección sobre su propiedad, suponen variaciones en longitud y coste superiores a los límites que establece el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por lo que dicha normativa no obliga al promotor a ejecutar la alternativa que propone el Propietario, pudiendo permanecer el proyecto original con el establecimiento de servidumbres que éste supone". Al margen de ello, y con independencia de su valoración, en su caso, al determinar el justiprecio, también consta en la respuesta del promotor los posibles perjuicios que causan al alegante la expropiación, debiendo señalar que ello, ese interés particular, no justifica la modificación del proyecto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar la Utilidad Pública, en concreto, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por las instalaciones e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expro-

piación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, siendo las afecciones derivadas de la expropiación las que constan en la relación de bienes y derechos incluida en esta resolución (ver Anexo I), de la instalación eléctrica:

Descripción de la instalación.

a) Peticionario: Guadajoz Hive SL, con CIF B-42.519.017, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Escritor Cristóbal de Mesa, número 10, 1º 2, CP 14007, Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Guadalcázar (Córdoba) y Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Expropiación del pleno dominio y constitución de servidumbres de vuelo y de paso subterránea para la línea de evacuación.

d) Características principales:

Características generales de la Línea Aérea Subterránea.

-Número de Circuitos: 2.

-Tensiones nominales:

Circuito 1: 132 kV, Circuito 2: 66 kV.

-Origen: Pórticos de línea del parque intemperie 66 kV y 132 kV, de las subestaciones de las plantas solares proyectadas, situadas en Polígono 3, parcela 65, de Guadalcázar (Córdoba).

-Final: Subestación de la red de distribución «Casillas», sita en el Polígono 109, parcela 307, del término municipal de Córdoba.

-Términos municipales afectados: Guadalcázar (Córdoba) y Córdoba.

1. Tramo Aéreo Primero.

-Origen: Pórticos de las subestaciones de promotores, en Polígono 3, parcela 65, de Guadalcázar (Córdoba). Desde estos hasta el Apoyo 1, hay conexión aérea mediante vano flojo de 25 metros de longitud.

-Fin: Apoyo 10.

-Longitud total: 2325 metros.

-Conductor: Según la norma UNE-EN 50182. Un conductor por fase.

Tipo: compuesto de aluminio reforzado con acero galvanizado.

Denominación: LA-380 (337-AL / 44-ST1A).

Sección: 381,5 mm².

-Apoyos: 10 unidades. Metálicos en celosía. Disposición de crucetas para Doble Circuito.

-Cable de Tierra: Denominación OPGW-48. Sección de 180 mm².

2. Tramo Subterráneo Primero.

-Origen: Apoyo 10. En el Apoyo 10 la línea D/C pasa de aéreo a subterránea.

-Fin: Apoyo 11. El Tramo Subterráneo Primero discurre entre el Apoyo 10 y el Apoyo 11. En este último la línea vuelve a aéreo.

-Longitud de la Canalización: 2904 metros (Longitud de línea trifásica 2940 metros).

-Conductor Circuito 66 kV: Un conductor por fase.

Tensión nominal: 36/66 kV.

Tensión más elevada: 72,5 kV.

Aislamiento: XLPE.

Sección del conductor: 800 mm² Al.

Pantalla: 95 mm² Cu.

-Conductor Circuito 132 kV: Un conductor por fase.

Tensión nominal: 76/132 kV.

Tensión más elevada: 145 kV.

Aislamiento: XLPE.

Sección del conductor: 800 mm² Al.

Pantalla: 120 mm² Cu.

-Canalización: Profundidad 1,32 m, ancho 0,8 m. Conductores directamente enterrados.

3. Tramo Aéreo Segundo.

-Origen: Apoyo 11.

-Fin: Apoyo 42.

-Longitud total: 6692 metros.

-Conductor: Según la norma UNE-EN 50182. Un conductor por fase.

Tipo: compuesto de aluminio reforzado con acero galvanizado.

Denominación: LA-380 (337-AL / 44-ST1A).

Sección: 381,5 mm².

-Apoyos: 32 unidades. Metálicos en celosía. Disposición de crucetas para Doble Circuito.

4. Tramo Subterráneo Segundo.

-Origen: Apoyo 42.

-Fin: Subestación de distribución existente «Casillas», Polígono 109, parcela 307, del término municipal de Córdoba.

-Longitud de la Canalización: 150 metros (Longitud de línea trifásica 220 metros).

-Conductor Circuito 66 kV: Un conductor por fase.

Tensión nominal: 36/66 kV.

Tensión más elevada: 72,5 kV.

Aislamiento: XLPE.

Sección del conductor: 800 mm² Al.

Pantalla: 95 mm² Cu.

-Conductor Circuito 132 kV: Un conductor por fase.

Tensión nominal: 76/132 kV.

Tensión más elevada: 145 kV.

Aislamiento: XLPE.

Sección del conductor: 800 mm² Al.

Pantalla: 120 mm² Cu.

-Canalización: Profundidad 1,32 m, ancho 0,8 m. Conductores directamente enterrados.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

a) Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.

b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.

c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.

d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

La imposición de la servidumbre de paso subterránea para la línea de evacuación implicará:

-Ocupación del subsuelo por los cables conductores a la pro-

fundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la faja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

-Establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

-Derecho de paso o acceso del personal y equipos necesarios para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

-Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a dos metros, a contar desde el eje de la canalización de las infraestructuras de evacuación.

-Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones

-La ocupación temporal de terrenos u otros bienes para realizar obras necesarias

SEGUNDO. La presente resolución, de conformidad con el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000 y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a los interesados y será publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Guadalcazar y Córdoba y en dos diarios de esta capital, sirviendo la misma como notificación a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de UN MES, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso- Administrativo), en el plazo de DOS MESES, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado, Agustín López Ortiz.

ANEXO

Nº Afec. S/P	DATOS DE LA PARCELA							DATOS DE LA AFECCIÓN							DATOS DEL ACCESO		
	Ref. Catastral	Polig.	Pz.h.	Paraje	Sup. Parcela (m²)	Clase	Uso principal	LÍNEA AÉREA				LÍNEA SUBT.			Cod. Acceso S/P	Servid. Paso (m²)	Tipo de acceso
								Servid. Vuelo (m²)	Servid. Vuelo + 5 m (m²)	Longitud Vuelo (m)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo y Anillo P.Tierra (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Longitud canaliz. (m)			
2	Laguna González de Canales, María Elena 14033A003000490000WP	3	49	REDONDO ALTO. GUADALCÁZAR (CÓRDOBA)	258.659	Rústico	Agrario	1718,01	3086,68	137,17							
3*	Detalles Topográficos 14033A003091040000WG	3	9104	CAMINO GUADALCÁZAR (CÓRDOBA)	4.738	Rústico	Vía de comunicación de dominio público	38,06	89,49	5,12							
4	Laguna González de Canales, María Elena 14033A003000480000WQ	3	48	REDONDO ALTO. GUADALCÁZAR (CÓRDOBA)	277.004	Rústico	Agrario	4232,39	8167,85	391,14	05-jun	41-39	1000		C-5.1	31,55	Camino campo a través
5*	Detalles Topográficos 14033A003090050000WB	3	9005	REGAJO GUADALCÁZAR (CÓRDOBA)	4.972	Rústico	Vía de comunicación de dominio público	186,6	309,34	8,6					C-6.1	2081,06	Camino campo a través
6	Siles Escribano, Antonio 14033A003000460000WY	3	46	REDONDO ALTO. GUADALCÁZAR (CÓRDOBA)	153.931	Rústico	Agrario	1.725,52	3.060,55	139,05	7(1/2)	27	250				
8*	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir 14900A006090140000FR	6	9014	ARROYO MONTE VILAFRANQUILL A. CÓRDOBA	7.325	Rústico	Hidrografía natural (rio,laguna, arroyo.)	375,34	425,92	5,88					C-7.3	18,62	Camino en buen estado
10*	Ayuntamiento de Córdoba 14900A005090040000FK	5	9004	VEREDA PECUARIA. CÓRDOBA	23.696	Rústico	Vía de comunicación de dominio público							6,32	5,06	31,6	
11	López Laguna López, María Rosario 14900A005000150000FX	5	15	TOLIN. CÓRDOBA	1.397.519	Rústico	Agrario							661,09	528,87	3305,45	
12*	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir 14900A005090110000FI	5	911	ARROYO DEL MUERTO. CÓRDOBA	13.333	Rústico	Hidrografía natural (rio,laguna, arroyo.)							6,09	4,87	30,45	
13	López Laguna López, María Rosario 14900A005000140000FD	5	14	TOLIN. CÓRDOBA	392.256	Rústico	Agrario							270,47	216,38	1352,35	
14	Hred. Velasco Alvarez, Catalina 14900A005000160000FI	5	16	HOSPITALITO. CÓRDOBA (CÓRDOBA)	409.390	Rústico	Inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)							96,92	77,54	484,6	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Nº Afec. S/P	DATOS DE LA PARCELA							DATOS DE LA AFECCIÓN								DATOS DEL ACCESO			
	Ref. Catastral	Polígo.	P.Cla.	Paraje	Sup. Parcela (m²)	Clase	Uso principal	LÍNEA AÉREA				LÍNEA SUBT.				Cod. Acceso S/P	Servid. Paso (m²)	Tipo de acceso	
								Servid. Vuelo (m²)	Servid. Vuelo + 5 m (m²)	Longitud Vuelo (m)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo y Anillo P.Tierra (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Longitud canaliz. (m)	Servid. paso subt. (m²)				Ocup. Temp. (m²)
15	Agrotécnica El Panizo, S.L 14900A005000130000FR	5	13	VALCHILLON. CÓRDOBA (CÓRDOBA)	193.132	Rústico	Inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)							339,96	271,97	1699,8			
16	Agrotécnica El Panizo, S.L 14900A005000100000FM	5	10	POCO HUMO. CÓRDOBA	150.826	Rústico	Agrario							40,61	32,49	203,05	C-11.3	20,08	Camino en buen estado
17	Agrotécnica El Panizo, S.L 14900A005000090000FK	5	9	POCO HUMO. CÓRDOBA	125.307	Rústico	Agrario							319,33	255,46	1596,65	C-11.2	1147,2	Camino campo a través
18	Agrotécnica El Panizo, S.L 14900A005000130000FR	5	13	VALCHILLON. CÓRDOBA (CÓRDOBA)	193.132	Rústico	Inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)							79,97	63,98	399,85			
19	Agrotécnica El Panizo, S.L 14900A002000240000FI	2	24	POCO HUMO. CÓRDOBA													C-11.5	2759,6	Camino en buen estado
20	Agrotécnica El Panizo, S.L 14900A002000250000FJ	2	25	POCO HUMO. CÓRDOBA													C-11.6	2676,46	Camino en buen estado
22 *	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir 14900A002090080000FO	2	9008	ARROYO. CÓRDOBA	84.925	Rústico	Hidrografía natural (rio,laguna, arroyo.)	344,41	663,35	37,74							C-11.4	27,72	Camino en buen estado
23	Alvarez Laguna, Salvador Alvarez Bravo, Antonio Jesus Alvarez Bravo, Dalila Alvarez García, Elena María Alvarez García, Antonio José Alvarez García, María Belén Alvarez Laguna, Antonio Alvarez Laguna, Francisca 14900A002000230000FX	2	23	VALCHILLON. CÓRDOBA (CÓRDOBA)	138.330	Rústico	Agrario	3.404,32	6.743,87	333,05	12-13-14	29-41-36	1500				C-12.1	866,67	Camino campo a través
24	AGROJARATA, S.L 14900A002000310000FZ	2	31	VALCHILLON. CÓRDOBA (CÓRDOBA)	63.694	Rústico	Agrario	1.571,63	2.795,08	122,22							C-13.2	488,23	Camino campo a través
26 *	Ayuntamiento de Córdoba 14900A002090010000FG	2	9001	CNO ALAMO-LA REINA. CÓRDOBA	27.603	Rústico	Vía de comunicación de dominio público	34,83	95,4	6,05									
27	AGROJARATA, S.L 14900A002000210000FR	2	21	VALCHILLON. CÓRDOBA	38.805	Rústico	Agrario	559,91	1.247,22	68,81							C-18.1	283,18	Camino campo a través
28	AGROJARATA, S.L 14900A002000190000FD	2	19	VALCHILLON. CÓRDOBA	173.380	Rústico	Agrario	3801,57	7479,54	367,85	17-18	35-41	1000				C-18.2	1327,53	Camino campo a través
29 *	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir 14900A001090090000FE	1	9009	RIO GUADAJÓZ. CÓRDOBA	195.596	Rústico	Hidrografía natural (rio,laguna, arroyo.)	680,6	1.203,02	52,25									
31	Alvarez Laguna, Salvador 14900A001000490000FE	1	49	VALCHILLON. CÓRDOBA	45.093	Rústico	Agrario	2.876,18	4.791,22	203,68	19	46,4	500				C-19.1	28,85	Camino campo a través
32 *	Ayuntamiento de Córdoba 14900A001090130000FS	1	9013	CNO DE SERVICIO. CÓRDOBA	9.338	Rústico	Vía de comunicación de dominio público	53,66	116,36	6,28									
33	Alvarez Laguna, Salvador 14900A001000500000FI	1	50	VALCHILLON. CÓRDOBA	155.110	Rústico	Agrario	8.032,19	13.904,45	586,77	20-21	53-43	1000				C-20.1	357,62	Camino campo a través
																	C-21.1	1.094,34	Camino campo a través
34	Alvarez Laguna, Antonio 14900A001000520000FE	1	52	VALCHILLON. CÓRDOBA	161.970	Rústico	Agrario	3.414,76	6.540,05	310,99	22	53	500				C-22.1	1.465,92	Camino campo a través
35 *	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias 14900A001090030000FK	1	9003	FFCC CORDOBA-MALAGA. CÓRDOBA	115.853	Rústico	FF Vía férrea	1.465,12	2.447,26	101,41									
36	Rojas Alvarez, Ana Angeles Rojas Alvarez, Antonio 14900A001000680000FT	1	68	CARNICERA. CÓRDOBA	279.591	Rústico	Agrario	6.510,37	11.563,66	503,12	23-24	60-38	1000				C-23.1	1.617,48	Camino campo a través
38	Rojas Alvarez, Ana Angeles Rojas Alvarez, Antonio 14900A001000700000FL	1	70	CARNICERA. CÓRDOBA	286.128	Rústico	Agrario	4.442,07	7.607,68	316,1	26-27(1/2)	43-21	750				C-23.3	828,68	Camino en buen estado
																	C-28.1	1.244,66	Camino campo a través

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Nº Afec. S/P	DATOS DE LA PARCELA							DATOS DE LA AFECCIÓN							DATOS DEL ACCESO				
	Ref. Catastral	Pol. Igo.	P.La.	Paraje	Sup. Parcela (m²)	Clase	Uso principal	LÍNEA AÉREA				LÍNEA SUBT.			Cod. Acceso S/P	Servid. Paso (m²)	Tipo de acceso		
								Servid. Vuelo (m²)	Servid. Vuelo + 5 m (m²)	Longitud Vuelo (m)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo y Anillo P.Tierra (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Longitud canaliz. (m)				Servid. paso subt. (m²)	Ocup. Temp. (m²)
40	Melendez-Valdes Muñoz, Isabel Román Melendez-Valdes, Juan Bautista Román Melendez-Valdes, Isabel Román Melendez-Valdes, Antonio 14900A001000320000FG	1	32	CAÑUELO. CÓRDOBA	357.982	Rústico	Agrario	4.682,69	8.151,31	3.267,92	28-29-30	63-45-85	1000				C-28.3	29,16	Camino campo a través
																	C-29.1	919,94	Camino campo a través
42*	Junta de Andalucía 14900A001090040000FR	1	9004	A-3051 CR CÓRDOBA-ALMODOVAR	62.052	Rústico	Vía de comunicación de dominio público	247,4	408,45	15,96									
44*	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir 14900A001090150000FU	1	9015	RIO GUADALQUIVIR .CÓRDOBA	346.451	Rústico	Hidrografía natural (río,Jaguna, arroyo.)	4610,76	6286,11	166,65									
45*	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir 14900A09090550000MA	1	9055	RIO GUADALQUIVIR .CÓRDOBA	90.299	Rústico	Hidrografía natural (río,Jaguna, arroyo.)	2589,95	3478,13	90,04									
46*	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir 14900A109090270000MQ	1	9027	ALAMEDA DEL OBISPO. CÓRDOBA	32.288	Rústico	Vía de comunicación de dominio público	1080,02	1552,49	46,81							C-37.2	83,02	Camino campo a través
																	C-37.3	2407,47	Camino en buen estado
47*	Junta de Andalucía 14900A109000930000MH	109	93	ALAMEDA DEL OBISPO. CÓRDOBA	13.176	Rústico	Labor o labradío regadío	1624,76	2810,27	118,47	37	80	1000				C-37.1	45,93	Camino campo a través
48*	Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera 14900A109000920000MU	109	92	ALAMEDA DEL OBISPO	124.123	Rústico	Agrario	6839,74	12606,37	620,6	38-39-40-41	50-16-29-24	2000				C-38.1	312	Camino campo a través
																	C-39.1	46	Camino campo a través
																	C-40.1	14	Camino campo a través
																	C-41.1	269,8	Camino campo a través
49*	Ayuntamiento de Córdoba 14900A109090170000MU	109	9017	ALCAIDE. CÓRDOBA	2.769	Rústico	Vía de comunicación de dominio público	13	454,23										
50*	En Investigación 14900A109090560000MB	109	9056	ALCAIDE. CÓRDOBA	12.361	Rústico	Vía de comunicación de dominio público	72	134,57	6,26									
51	Mitjans Vereas, Sofía Patiño Mitjans, Jaime Patiño Mitjans, Verónica Patiño Mitjans, Beltrán Mitjans Vereas, Reyes 14900A109003530000MY	109	353	ALAMEDA DEL OBISPO	3.229	Rústico	Agrario	386,88	729,41	34,61									
52*	Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana 14900A109090540000MW	109	9054	ALAMEDA DEL OBISPO	198.658	Rústico	Vía de comunicación de dominio público	93,08	182,26	8,95									
53	Mitjans Vereas, Sofía Patiño Mitjans, Jaime Patiño Mitjans, Verónica Patiño Mitjans, Beltrán Mitjans Vereas, Reyes 14900A109003070000ME	109	307	ALAMEDA DEL OBISPO	26.244	Rústico	Agrario	456,43	1009,88	54,47	42	50	500	23,46	18,77	117,3	C-42.1	218,42	Camino campo a través
54	Edistribución Redes Digitales. S.L.U 0719018UG4901N00001XU			SUBESTACIÓN CASILLAS	29.577	Urbano								141,95	113,56	709,75			

* NOTA: Sobre las parcelas del proyecto señaladas con asterisco no procede expropiación.

Núm. 4.208/2023

Anuncio de 11 de septiembre de 2023, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la Planta solar fotovoltaica denominada "EL CABALLO 1" y la infraestructura de evacuación compartida para las plantas solares fotovoltaicas "EL CABALLO 1", "EL CABALLO 2" y "EL CABALLO 3", instalaciones a ubicar en los términos municipales de Bujalance y Montoro (Córdoba).

Con fecha 29/06/2023, la representación de la entidad mercantil "CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL" presentó en esta Delegación Territorial una solicitud para la declaración, en concreto, de utilidad pública de la Planta solar fotovoltaica denominada "EL CABALLO 1" DE 38 Mwp de potencia pico en el campo fotovoltaico y 27,5 Mw en punto conexión, ubicada en el término municipal de Bujalance (Córdoba) y su línea subterránea de evacuación en 33 kV. La infraestructura de evacuación compartida por las plantas solares fotovoltaicas "EL CABALLO 1", "EL CABALLO 2" y "EL CABALLO 3", está constituida por la Subestación Transformadora "SET CSF CABALLO 33/220 KV" situada en Bujalance (Córdoba) y la Línea Aérea Alta Tensión de evacuación a 220 KV D/C, con origen en la subestación "SET CSF CABALLO 33/220 KV" y final en un punto de entronque con la red de evacuación "GUADAME 220 KV". La línea eléctrica afecta a los TT.MM de Bujalance y Montoro (Córdoba). (Expdte. RE-19/019)

A los efectos previstos en el artículo 54 y ss. de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, de las citadas instalaciones, a efectos de la expropiación forzosa, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

-Peticionario: "CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL".

-Domicilio: Paseo de la Castellana 91, planta 4ª, oficina 4 (MADRID).

-Denominación de la instalación : PSFV "EL CABALLO 1" y la infraestructura de evacuación compartida para las plantas solares fotovoltaicas "EL CABALLO 1", "EL CABALLO 2" y "EL CABALLO 3".

-Emplazamiento: Parajes "Monte Real, El Chaparral, Loma de

las Vacas, Los Leones, Las Pastoras y Miguel Domingo", términos municipales de Bujalance y Montoro (Provincia de Córdoba).

-Finalidad: Producción de Energía Eléctrica mediante tecnología Solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, cogeneración y residuos).

El proyecto de generación de tecnología fotovoltaica que incluye las siguientes instalaciones:

1. La Planta Solar Fotovoltaica "EL CABALLO 1", de 37,99 MWp de potencia pico en el campo fotovoltaico y 27,5 MW en punto conexión.

2. La infraestructura de evacuación compartida por las plantas solares fotovoltaicas "EL CABALLO 1", "EL CABALLO 2" y "EL CABALLO 3", constituida por:

2.1. La Subestación Transformadora "SET CSF CABALLO 33/220 KV".

2.2. La Línea Aérea Alta Tensión de evacuación, a 220 KV, D/C, con origen en la subestación "SET CSF CABALLO 33/220 KV" y fin en un punto de entronque con la red de evacuación "GUADAME 220 kV". Longitud: 4625,48 metros, 18 apoyos.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

a) Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.

b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.

c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.

d) Servidumbre de paso subterránea.

d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados, haciendo saber que el expediente puede ser examinado en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en calle Gondomar, número 10 de Córdoba, debiendo aportar los datos oportunos al efecto de rectificar posibles errores en la relación indicada y pudiendo presentar las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Relación de bienes y derechos afectados: Indicados en el Anexo I.

(Ver Anexo adjunto)

Córdoba, 22 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado, Agustín López Ortiz.

ANEXO I

Nº Orden	Termino municipal	DATOS PARCELA					Afección Tramo Subterráneo					Superficie Estimada de Tala/Poda (m2)	
		Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Naturaleza del Terreno	Zanjas			Cámaras de empalmes/Arquetas			
							Longitud (m)	Superficie Ocupación Permanente (m2)	Superficie Ocupación Temporal (m2)	Uds	Superficie Ocupación Permanente (m2)		Superficie Ocupación Temporal (m2)
1	Bujalance	14012A00600001000AU	006	00001	MINGO POZO CANALES, S.L	RUSTICO	673,96	826,75	3388,07	8	70,56	177,33	0,00
2*	Bujalance	14012A00609010000AF	006	09010	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO	RUSTICO	4,31	7,75	21,68				0,00
3	Bujalance	14012A00600002000AH	006	00002	MINGO POZO CANALES, S.L.	RUSTICO	204,61	361,56	910,52	5	37,12	101,70	0,00
4*	Bujalance	14012A00409011000AH	004	09011	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	RUSTICO	4,13	9,92	19,85				0,00
5	Bujalance	14012A00400128000AO	004	00128	MINGO POZO CANALES, S.L.	RUSTICO	922,01	1689,18	4236,70	14	121,23	284,69	0,00
6*	Bujalance	14012A00309001000AU	003	09001	JUNTA DE ANDALUCIA	RUSTICO	16,27	19,52	87,86				0,00
7	Bujalance	14012A00300007000AH	003	00007	MINGO POZO CANALES, S.L	RUSTICO	73,04	214,10	245,52	2	42,44	51,37	0,00
9	Bujalance	14012A00300008000AW	003	00008	MINGO POZO CANALES, S.L	RUSTICO	339,73	1306,29	1256,98	3	65,74	82,47	0,00
10*	Bujalance	14012A00309009000AP	003	09009	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO	RUSTICO	4,61	19,29	18,11				0,00
11	Bujalance	14012A00300009000AA	003	00009	MINGO POZO CANALES, S.L.	RUSTICO	35,71	149,98	137,53				0,00
12*	Bujalance	14012A00309002000AH	003	09002	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	RUSTICO	5,42	22,78	21,16				0,00
13	Bujalance	14012A00300010000AH	003	00010	MINGO POZO CANALES, S.L.	RUSTICO	76,35	219,13	271,14		34,18	47,09	0,00

NOTA: Sobre las parcelas del proyecto señaladas con asterisco (*) no procede expropiación.

Nº Orden	DATOS PARCELA					Afección Tramo Aéreo								Naturaleza del terreno	
	Termino municipal	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Apoyos		Servidumbre de vuelo		Zona de No edificabilidad	Ocupación Temporal (Apoyos)	Ocupación Temporal (Porterías)	Accesos		Superficie Estimada de Tala/Poda (m2)
						Apoyos Nº	Superficie (m2)	Longitud (m)	Superficie (m2)						
1	BUJALANCE	14012A003000070000 AH	003	0007	MINGO POZO CANALES, S.L.	AP.1	115,35	63,90	831,41	648,52	517,05		572,77		
2	BUJALANCE	14012A003000060000 AU	003	0006	AGRICOLA RUIZ CALAHORRO, S.L.	AP.3, AP.2	213,36	690,87	13606,31	6915,07	1086,66		1338,58	Olivos seco, Improductivo, Labor o Labradío seco	
3*	BUJALANCE	14012A003090080000 AQ	003	0908	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO			47,18	1113,32	379,78				Hidrografia natural (rio,laguna,arroyo.)	
4	BUJALANCE	14012A003000290000 AX	003	00029	MINGO POZO CANALES, S.L.					0,16	39,14				
5	BUJALANCE	14012A003000300000 AR	003	00030	IBAÑEZ MALAGON MARIA DEL PILAR PEREZ CASADO PABLO MIGUEL	AP.4	90,63	314,34	5658,07	3175,66	532,07		715,98	Olivos seco	
6*	BUJALANCE	14012A002090010000 AG	002	0901	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE			6,19	125,54	65,01				Vía de comunicación de dominio público	
7	BUJALANCE	14012A002001200000 AX	002	00120	MORENTE TORIBIO MIGUEL ANGEL			70,52	1359,65	706,90	501,91			Olivos seco	
8	BUJALANCE	14012A002001190000 AJ	002	00119	SANTIAGO TORRES VICTORIA	AP.5	82,26	114,97	2081,29	1208,57	31,85		425,05	Olivos seco	
9	BUJALANCE	14012A002000430000 AP	002	00043	CAPET RUIZ LORENZO CASTELLANO GARCIA ANTONIA			128,46	2642,76	1225,87				Olivos seco	
10	BUJALANCE	14012A002000420000 AQ	002	00042	CAPET RUIZ LORENZO CASTELLANO GARCIA ANTONIA	AP.6	74,82	132,71	2202,11	1337,77	646,40		2122,51	Olivos seco, Improductivo	
11	BUJALANCE	14012A002000410000 AG	002	00041	CANO CANO AURORA COCA CANO ROSARIO COCA CANO PILAR	AP.7	131,10	345,02	7278,70	3376,58	636,16		1183,12	Olivos seco	
12*	BUJALANCE	14012A002090060000 AF	002	0906	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO			34,20	1129,62	378,10				Hidrografia natural (rio,laguna,arroyo.)	
13	BUJALANCE	14012A002000360000 AB	002	00036	FUNES CID FRANCISCO BORREGUERO ROJAS CONCEPCION			146,30	5805,76	1521,29		50,00		Olivos seco, Improductivo	
14	BUJALANCE*	14012A001090020000 AO	001	0902	DIPUTACION DE CORDOBA			7,28	306,89	73,38				Vía de comunicación de dominio público	
15	BUJALANCE	14012A001000460000 AX	001	00046	EXPLOTACIONES AGRICOLAS GUADATIN SL	AP.8	136,19	352,75	9050,99	3508,28	619,44	50,00	1147,55	Olivos seco	
16	BUJALANCE	14012A001000420000 AO	001	00042	CALERO HERRERO VICENTE HROS			466,44	13958,76	4592,15			1582,92	Olivos seco, Improductivo	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

17	BUJALANCE	14012A001 000890000 AH	001	000 88	ESPINOSA DE LOS MONTEROS CEREZO CON- CEPCION	AP.9	98,01	90,62	1762,0 9	917,97	569,60		385,84	Olivos secano
18	BUJALANCE	14012A001 000870000 AU	001	000 87	ESPINOSA DE LOS MONTEROS CEREZO CON- CEPCION			26,07	771,12	253,70				Olivos secano
19	BUJALANCE*	14012A001 090050000 AD	001	090 05	DIPUTACION DE CORDOBA			2,94	124,64	46,85				Vía de comuni- cación de do- minio público
20	BUJALANCE	14012A001 000410000 AM	001	000 41	CALERO HE- RRERO VICEN- TE HROS			21,60	715,28	259,10			194,11	Olivos secano
21	BUJALANCE	14012A001 000840000 AE	001	000 84	S.A.T. HERMA- NOS SORIANO 8436			188,36	3968,0 3	1886,27			1699,69	Olivos secano
22	BUJALANCE	14012A001 000400000 AF	001	000 40	PORRAS ESPI- NOSA DE LOS MONTEROS FRANCISCO, RI- CARDO Y ELE- NA	AP.10, AP.11	163,37	277,15	4889,7 0	2774,34	1005,88		1974,34	Olivos secano
23	BUJALANCE	14012A001 000330000 AQ	001	000 33	CALERO HE- RRERO VICEN- TE HROS								404,07	
24	BUJALANCE	14012A001 000390000 AO	001	000 39	ESPINOSA DE LOS MONTEROS CEREZO CON- CEPCION			158,14	2880,8 1	1562,12				Olivos secano
25	BUJALANCE	14012A001 000340000 AP	001	000 34	CALERO HE- RRERO VICEN- TE HROS	AP.12	85,56	136,29	1861,5 5	1495,40	484,33		255,99	Olivos secano
26	BUJALANCE	14012A001 000350000 AL	001	000 35	GOMEZ JARAIZ SUSANA MARÍA JOSÉ Y ÁNGEL	AP.13	12,94	159,81	2044,2 8	1603,66			1087,14	Olivos secano
27	MONTORO	14043A002 001030000 UG	002	001 03	HERMANOS GARCIA CASTI- LLA CB	AP.13	55,12	192,38	3487,2 9	1801,82	437,32		2373,61	
28	MONTORO	14043A002 001040000 UQ	002	001 04	CALERO HE- RRERO VICEN- TE HROS	AP.14	95,06	167,01	3320,7 6	1669,48		100,00	443,87	
29	MONTORO	14043A002 000860000 UD	002	000 86	ROJAS CB								517,99	
30	MONTORO	14043A002 001050000 UP	002	001 05	GOMEZ VICEN- TE ANTONIO HROS	AP.15	115,35	288,78	4607,4 7	2879,86	1086,66		1240,83	
31	MONTORO	14043A002 001230000 UE	002	001 23	OLAYA CANA- LES SEBASTIAN								2152,14	

NOTA: Sobre las parcelas del proyecto señaladas con asterisco (*) no procede expropiación.

Núm. 4.211/2023

Anuncio de 11 de septiembre de 2023, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de las parcelas para el acceso a la Planta Solar Fotovoltaica "El Caballo 2", así como la Línea subterránea de evacuación en 33 kV que conecta con la PSF "EL CABALLO 2" con la SET CSF El Caballo, ubicado todo ello en el término municipal de Bujalance (Córdoba).

Con fecha 22/06/2023, la representación de la entidad mercantil "CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL", presentó en esta Delegación Territorial una solicitud para la declaración, en concreto, de utilidad pública de las parcelas para el acceso a la Planta Solar Fotovoltaica "El Caballo 2", así como de la línea subterránea de evacuación en 33 kV que conecta con la PSF "El Caballo 2" con la SET CSF El Caballo, ubicado todo ello en el término municipal de Bujalance (Córdoba). (Expdte. RE-19/020)

A los efectos previstos en el artículo 54 y ss. de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, de las citadas instalaciones, a efectos de la expropiación forzosa, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

-Peticionario: "CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL".

-Domicilio: Paseo de la Castellana 91, planta 4ª, oficina 4 (MADRID).

-Denominación de la instalación: Acceso a la Planta Solar Fotovoltaica "EL CABALLO 2" y la infraestructura de evacuación subterránea que conecta la citada PSF con la SET CSF El Caballo.

-Emplazamiento: Paraje "El Chaparral" y Paraje "Belmonte el

Viejo" (término municipal de Bujalance (Córdoba)).

-Finalidad: Producción de Energía Eléctrica mediante tecnología Solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, cogeneración y residuos).

-Características principales: Planta Solar Fotovoltaica "El Caballo 2" de 38 MWp Y 33,60 Mwn y su infraestructura de evacuación mediante Línea Subterránea de 33 kV D/C desde CT-1 hasta SET CSF EL CABALLO 33/220 KV, con una longitud de 1.818 metros, con conductor RHZ1-OL 18/30 KV 3x1x400 mm² K AL + H16.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- a) Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.
- b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.
- c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.
- d) Servidumbre de paso subterránea.
- d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados, haciendo saber que el expediente puede ser examinado en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en calle Gondomar, número 10 de Córdoba, debiendo aportar los datos oportunos al efecto de rectificar posibles errores en la relación indicada y pudiendo presentar las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Relación de bienes y derechos afectados:

(Ver adjunto Anexo I)

Córdoba, 4 de septiembre de 2023. El Delegado, Agustín López Ortiz.

Córdoba, 18 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado, Agustín López Ortiz.

ANEXO I

Nº Afeción S/P	DATOS PARCELA						Afeción Tramo Subterráneo					
	Titular Catastral	Referencia Catastral	Termino municipal	Polígono	Parcela	Naturaleza del Terreno	Zanjas			Cámaras de empalmes/Arquetas		
							Longitud (m)	Superficie Ocupación Permanente (m2)	Superficie Ocupación Temporal (m2)	Uds	Superficie Ocupación Permanente (m2)	Superficie Ocupación Temporal (m2)
7	MINGO POZO CANALES SL	14012A003000070000AH	Bujalance	3	7	Agrario	96,97	320,39	339,61	2	42,44	48,75
*	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO	14012A003090100000AG	Bujalance	3	9010	Arroyo	3,58	10,73	16,10			
9	MINGO POZO CANALES SL	14012A003000080000AW	Bujalance	3	8	Agrario	452,04	1663,14	1721,50	5	77,30	99,46
*	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO	14012A003090090000AP	Bujalance	3	9009	Arroyo	4,61	19,29	18,11			
11	MINGO POZO CANALES SL	14012A003000090000AA	Bujalance	3	9	Agrario	35,71	149,98	137,53			
*	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A003090020000AH	Bujalance	3	9002	VT Via de comunicación de dominio público	5,42	22,78	21,16			
13	MINGO POZO CANALES SL	14012A003000100000AH	Bujalance	3	10	Agrario	402,19	968,86	1795,34	4	54,02	90,04
14	ANTONIO RAMON ALCALA DELGADO /LUIS IGNACIO ALCALA DELGADO	14012A003000110000AW	Bujalance	3	11	Agrario	631,73	1735,20	2684,60	7	109,11	147,05
*	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO	14012A003090080000AQ	Bujalance	3	9008	Arroyo	34,07	285,67	56,46			
16	MINGO POZO CANALES SL	14012A003000120000AA	Bujalance	3	12	Agrario	174,08	595,45	637,69	2	50,68	50,10
*	JUNTA DE ANDALUCIA	14012A003090050000AB	Bujalance	3	9005	VT Via de comunicación de dominio público	9,15	32,95	38,55			
18	GONZÁLEZ DE CANALES COCA LUIS JAVIER GONZALEZ DE CANALES COCA CARLOS GONZÁLEZ DE CANALES RAFAEL COCA LÓPEZ M.ª CARMEN	14012A007000110000AH	Bujalance	7	11	Agrario	31,05	85,38	475,83	1	13,32	21,12
*	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A007090040000AW	Bujalance	7	9004	VT Via de comunicación de dominio público	190,27	467,84	377,76			0,00
20	GONZÁLEZ DE CANALES COCA LUIS JAVIER GONZALEZ DE CANALES COCA CARLOS GONZÁLEZ DE CANALES RAFAEL COCA LÓPEZ M.ª CARMEN	14012A007000120000AW	Bujalance	7	12	Agrario			182,02			
*	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A007090050000AA	Bujalance	7	9005	VT Via de comunicación de dominio público			4,13			
22	ANTONIO RAMON ALCALA DELGADO /LUIS IGNACIO ALCALA DELGADO	14012A007000130000AA	Bujalance	7	13	Agrario	324,45	741,60	1416,30	4	55,93	86,99
*	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A007090020000AU	Bujalance	7	9002	VT Via de comunicación de dominio público	4,95	11,87	24,02			
24	GONZÁLEZ DE CANALES COCA LUIS JAVIER GONZALEZ DE CANALES COCA CARLOS GONZÁLEZ DE CANALES RAFAEL COCA LÓPEZ M.ª CARMEN	14012A007000470000AY	Bujalance	7	47	Agrario	684,18	958,91	2479,40	12	126,90	251,75
25	ANTONIO RAMON ALCALA DELGADO /LUIS IGNACIO ALCALA DELGADO	14012A007000140000AB	Bujalance	7	14	Agrario	235,93	276,07	1146,25	4	28,91	85,26

NOTA: Sobre las parcelas del proyecto señaladas con asterisco (*) no procede expropiación.

Nº Afección S/P	Datos Parcela					Afección Ocupación Permanente (m²)	Naturaleza del terreno
	Titular Catastral	Referencia Catastral	Término Municipal	Polígono	Parcela		
1	MINGO POZO CANALES SL	14012A003000120000AA	Bujalance	003	12	4.378,47	Agrario
*	DIPUTACION DE CORDOBA	14012A003090050000AB	Bujalance	003	9005	6,91	VT Via de comunicación de dominio público
3	LAGUNA GONZALEZ DE CANALES BARTOLOME	14012A007000090000AW	Bujalance	007	9	903,14	Agrario
4	ALCALA NAVARRO RAMON	14012A007000100000AU	Bujalance	007	10	638,54	Agrario
5	GONZÁLEZ DE CANALES COCA LUIS JAVIER GONZÁLEZ DE CANALES COCA CARLOS GONZÁLEZ DE CANALES COCA RAFAEL COCA LÓPEZ M.ª CARMEN	14012A007000110000AH	Bujalance	007	11	1.287,48	Agrario
6	GONZÁLEZ DE CANALES COCA LUIS JAVIER GONZÁLEZ DE CANALES COCA CARLOS GONZÁLEZ DE CANALES COCA RAFAEL COCA LÓPEZ M.ª CARMEN	14012A007000120000AW	Bujalance	007	12	290,55	Agrario
7	ANTONIO RAMON ALCALA DELGADO / LUIS IGNACIO ALCALA DELGADO	14012A007000130000AA	Bujalance	007	13	1.220,41	Agrario
8	ANTONIO RAMON ALCALA DELGADO / LUIS IGNACIO ALCALA DELGADO	14012A007000140000AB	Bujalance	007	14	474,56	Agrario
9	AGRICOLA SAN LUIS DE ZARAGOZA SL	14012A007000460000AB	Bujalance	007	46	987,07	Agrario
10	GONZÁLEZ DE CANALES COCA LUIS JAVIER GONZÁLEZ DE CANALES COCA CARLOS GONZÁLEZ DE CANALES COCA RAFAEL COCA LÓPEZ M.ª CARMEN	14012A007000470000AY	Bujalance	007	47	740,07	Agrario
11	ANTONIO RAMON ALCALA DELGADO / LUIS IGNACIO ALCALA DELGADO	14012A007000640000AD	Bujalance	007	64	45,14	Agrario
*	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A007090020000AU	Bujalance	007	9002	1.500,83	VT Via de comunicación de dominio público
*	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A007090040000AW	Bujalance	007	9004	2.062,73	VT Via de comunicación de dominio público
*	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A007090050000AA	Bujalance	007	9005	0,93	VT Via de comunicación de dominio público

NOTA: Sobre las parcelas del proyecto señaladas con asterisco (*) no procede expropiación.

Núm. 4.212/2023

Anuncio de 11 de septiembre de 2023, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de las parcelas para el acceso a la Planta Solar Fotovoltaica "El Caballo 3", así como la Línea subterránea de evacuación en 33 kV que conecta con la PSF "EL CABALLO 3" con la SET CSF El Caballo, ubicado todo ello en el término municipal de Bujalance (Córdoba).

Con fecha 22/06/2023, la representación de la entidad mercantil "CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL", presentó en esta Delegación Territorial una solicitud para la declaración, en concreto, de utilidad pública de las parcelas para el acceso a la Planta Solar Fotovoltaica "El Caballo 3", así como de la línea subterránea de evacuación en 33 kV que conecta con la PSF "El Caballo 3" con la SET CSF El Caballo, ubicado todo ello en el término municipal de Bujalance (Córdoba). (Expdte. RE-19/021)

A los efectos previstos en el artículo 54 y ss. de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, de las citadas instalaciones, a efectos de la expropiación forzosa, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

-Peticionario: "CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL".

-Domicilio: Paseo de la Castellana 91, planta 4ª, oficina 4 (MADRID).

-Denominación de la instalación: Acceso a la Planta Solar Fotovoltaica "EL CABALLO 3" y la infraestructura de evacuación subterránea que conecta la citada PSF con la SET CSF El Caballo.

-Emplazamiento: Término municipal de Bujalance (Córdoba).

-Finalidad: Producción de Energía Eléctrica mediante tecnología Solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, cogeneración y residuos).

-Características principales:

1. Planta Solar Fotovoltaica El Caballo 3 de 38 Mwp, 33,60 Mwn y 27,5 MW en punto conexión.

2. Línea subterránea de evacuación en media tensión 33 KV (LSMT).

-Origen (SET EL CABALLO 33/220 kV): X: 384.393,15; Y: 4.199.305,20.

-Final (PN-L): X: 382.763,10 ; Y: 4.197.536,55.

-Longitud: 3.442,33 metros.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

a) Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.

b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.

c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.

d) Servidumbre de paso subterránea.

d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados, haciendo saber que el expediente puede ser examinado en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en calle Gondomar, número 10 de Córdoba, debiendo aportar los datos oportunos al efecto de rectificar posibles errores en la relación indicada y pudiendo presentar las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Relación de bienes y derechos afectados:

(Ver anexo adjunto)

Córdoba, 18 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado, Agustín López Ortiz.

ANEXO I

Nº Afección S/P	DATOS PARCELA						AFECCIÓN TRAMO SUBTERRÁNEO					
	Titular Catastral	Referencia Catastral	Termino municipal	Polígono	Parcela	Naturaleza del Terreno	Zanjas			Cámaras de empalmes/Arquetas		
							Longitud (m)	Superficie Ocupación Permanente (m2)	Superficie Ocupación Temporal (m2)	Uds	Superficie Ocupación Permanente (m2)	Superficie Ocupación Temporal (m2)
7	MINGO POZO CANALES SL	14012A00300070000AH	Bujalance	3	7	RUSTICO	96,97	320,39	339,61	2	42,44	48,75
* 8	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO	14012A00309010000AG	Bujalance	3	9010	RUSTICO	3,58	10,73	16,10			
9	MINGO POZO CANALES SL	14012A00300080000AW	Bujalance	3	8	RUSTICO	452,04	1663,14	1721,50	5	77,30	102,86
* 10	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO	14012A003090090000AP	Bujalance	3	9009	RUSTICO	4,61	19,29	18,11			
11	MINGO POZO CANALES SL	14012A00300090000AA	Bujalance	3	9	RUSTICO	35,71	149,98	137,53			
* 12	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A003090020000AH	Bujalance	3	9002	RUSTICO	5,42	22,78	21,16			
13	MINGO POZO CANALES SL	14012A003000100000AH	Bujalance	3	10	RUSTICO	402,19	968,86	1798,79	4	54,02	89,87
14	ANTONIO RAMON ALCALA DELGADO LUIS IGNACIO ALCALA DELGADO	14012A003000110000AW	Bujalance	3	11	RUSTICO	631,73	1735,20	2684,60	7	109,11	164,65
* 15	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO	14012A003090080000AQ	Bujalance	3	9008	RUSTICO	34,07	285,67	56,46			
16	GONZÁLEZ DE CANALES COCA LUIS JAVIER GONZÁLEZ DE CANALES COCA CARLOS GONZÁLEZ DE CANALES COCA RAFAEL COCA LÓPEZ M.ª CARMEN	14012A003000120000AA	Bujalance	3	12	RUSTICO	78,66	486,11	153,54	2	50,68	51,90
* 17	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	14012A003090050000AB	Bujalance	3	9005	RUSTICO	9,15	32,95	38,55			
18	GONZÁLEZ DE CANALES COCA LUIS JAVIER GONZÁLEZ DE CANALES COCA CARLOS GONZÁLEZ DE CANALES COCA RAFAEL COCA LÓPEZ M.ª CARMEN	14012A007000110000AH	Bujalance	7	11	RUSTICO	31,05	85,38	475,83	1	13,32	21,12
* 19	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A007090040000AW	Bujalance	7	9004	RUSTICO	190,27	467,84	379,06			0,00
20	MINGO POZO CANALES SL	14012A007000120000AW	Bujalance	7	12	RUSTICO			182,02			
* 21	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A007090050000AA	Bujalance	7	9005	RUSTICO			4,13			
22	ANTONIO RAMON ALCALA DELGADO LUIS IGNACIO ALCALA DELGADO	14012A007000130000AA	Bujalance	7	13	RUSTICO	324,45	741,60	1838,01	4	55,93	95,79
* 23	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A007090020000AU	Bujalance	7	9002	RUSTICO	101,41	176,30	395,18	1	18,25	14,76
24	GONZÁLEZ DE CANALES COCA LUIS JAVIER GONZÁLEZ DE CANALES COCA CARLOS GONZÁLEZ DE CANALES COCA RAFAEL COCA LÓPEZ M.ª CARMEN	14012A007000470000AY	Bujalance	7	47	RUSTICO	286,38	511,35	1270,08	6	70,71	138,98
25	ANTONIO RAMON ALCALA DELGADO LUIS IGNACIO ALCALA DELGADO	14012A007000140000AB	Bujalance	7	14	RUSTICO	850,91	994,69	4392,67	7	68,80	163,79
26	SOTOMAYOR COCA JOSE JOAQUIN	14012A007000160000AG	Bujalance	7	16	RUSTICO	1571,15	1924,98	8400,07	13	104,42	285,24
27	MOYANO GONZALEZ DE CANALES MANUEL DE LA TORRE CISNEROS MARIA DEL CARMEN	14012A007000490000AQ	Bujalance	7	49	RUSTICO			86,76		0,97	7,32
28	AGRICOLA SAN LUIS DE ZARAGOZA SL	14012A007000450000AA	Bujalance	7	45	RUSTICO			57,07	13		2,72
29	SOTOMAYOR COCA JOSE JOAQUIN	14012A007000440000AW	Bujalance	7	44	RUSTICO	1370,38	1764,63	6912,22		105,62	281,18

NOTA: Sobre las parcelas del proyecto señaladas con asterisco (*) no procede expropiación.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Nº Afección S/P	Datos Parcela					Afección
	Titular Catastral	Referencia Catastral	Término Municipal	Polígono	Parcela	Ocupación Permanente (m²)
1	SOTOMAYOR COCA MARIA ROSA	14012A002000760000AL	Bujalance	2	76	951,045
2	VENZALA REQUENA BARTOLOME	14012A002000770000AT	Bujalance	2	77	54,417
*	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A002090010000AG	Bujalance	2	9001	390,077
4	VENZALA REQUENA BARTOLOME	14012A007000010000AX	Bujalance	7	1	34,366
*	DETALLE TOPOGRAFICO	14012A002090110000AO	Bujalance	2	9011	274,195
6	GOMEZ MEDINA ELISA	14012A022000170000AZ	Bujalance	22	17	18,292
*	DIPUTACION DE CORDOBA	14012A008090010000AD	Bujalance	8	9001	28,382
*	DETALLE TOPOGRAFICO	14012A007090260000AI	Bujalance	7	9026	319,541
*	DIPUTACION DE CORDOBA	14012A007090060000AB	Bujalance	7	9006	138,921
10	SOTOMAYOR COCA JOSE JOAQUIN	14012A007000440000AW	Bujalance	7	44	2521,639
*	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A007090020000AU	Bujalance	7	9002	588,5
12	MOYANO GONZALEZ DE CANALES MANUEL / DE LA TORRE CISNEROS MARIA DEL CARMEN	14012A007000490000AQ	Bujalance	7	49	7,898
13	AGRICOLA SAN LUIS DE ZARAGOZA SL	14012A007000450000AA	Bujalance	7	45	70,646
14	SOTOMAYOR COCA JOSE JOAQUIN	14012A007000160000AG	Bujalance	7	16	119,148
15	ANTONIO RAMON ALCALA DELGADO / LUIS IGNACIO ALCALA DELGADO	14012A007000140000AB	Bujalance	7	14	117,062

NOTA: Sobre las parcelas del proyecto señaladas con asterisco (*) no procede expropiación.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Adamuz**

Núm. 4.140/2023

Don Rafael Ángel Moreno Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

PRIMERO: Que el Decreto de la Alcaldía nº 1252/2023, de 13 de septiembre, aprueba de la lista provisional de aspirantes admitidos en el proceso selectivo para la provisión definitiva, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de personal laboral con la categoría de Ocial de Servicios y Mantenimiento del Ayuntamiento de Adamuz (Expdte. GEX 3990/2022), constituida por las siguientes personas:

1. JOSÉ CARLOS TORRALBO PASTOR	DNI: *****939-J
2. FRANCISCO CUADRADO MESONES	DNI: *****708-V
3. JOSÉ ANTONIO AYLÓN ROMERO	DNI: *****416-M
4. JUAN LUÍS SERRANO IBÁÑEZ	DNI: *****329-T
5. JUAN ANTONIO LÓPEZ AGÜERA	DNI: *****789-N
6. JUAN FRANCISCO CANALES LÓPEZ	DNI: *****947-D
7. JOSÉ MANUEL QUESADA MARTÍNEZ	DNI: *****099-R
8. ANTONIO FUENTES OCÓN	DNI: *****936-C
9. JOSÉ LOZANO MÉRIDA	DNI: *****871-A
10. MIGUEL ÁNGEL QUESADA JIMÉNEZ	DNI: *****150-N
11. GREGORIO JULIO CASTILLO QUESADA	DNI: *****443-C

SEGUNDO: Que, igualmente, aprueba la lista provisional de aspirantes que deberán subsanar su solicitud en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por los motivos que se indican:

1. Rubén Gil Peñas, con DNI: *****956-J, deberá subsanar la solicitud mediante la presentación del DNI en vigor, carné de conducir B y carné de usuario profesional de productos tosanitarios Nivel cualificado, conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta f), g) y Anexo II.

2. Francisco Jiménez Pulido, con DNI: *****341-S, deberá subsanar la solicitud mediante la presentación del carné de conducir B, conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta f).

3. Javier Mesones Romero con DNI: *****098-V, deberá subsanar la solicitud mediante la presentación del DNI en vigor y un Certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Autonómico de Empleo, que acredite la situación de desempleo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud, conforme a lo dispuesto en el Anexo II y la Base Séptima .2.

4. Francisco Javier Castro Rizos, con DNI: *****458-V, deberá subsanar la solicitud mediante la presentación del carné de conducir B, conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta f).

5. Juan Manuel Moya Rojas, con DNI: *****677-B, deberá subsanar la solicitud mediante la presentación del carné de conducir B y carné de usuario profesional de productos tosanitarios Nivel cualificado, conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta f) y g).

6. Manuel Cuenca Mesones, con DNI: *****749-P, deberá subsanar la solicitud deberá subsanar la solicitud mediante la presentación del DNI, conforme a lo dispuesto en el Anexo II.

7. Pedro Jesús Moreno Reyes, con DNI: *****202-E, deberá subsanar la solicitud mediante la presentación del del carné de conducir B y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP1 o equivalente, o superior, confor-

me a lo dispuesto en la Base Cuarta e) y f).

Lo que se hace público, mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases reguladoras del procedimiento selectivo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de febrero de 2023.

En Adamuz (Córdoba), 18 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Rafael Ángel Moreno Reyes.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.291/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 2784/2023, de 27 de septiembre, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Estando previsto ausentarme por vacaciones desde el día 2 al 8 de octubre de 2023, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Que me sustituya en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, que me confiere la legislación vigente, desde el día 2 al 8 de octubre de 2023, ambos inclusive, la Primer Teniente de Alcalde, doña Francisca Herrador Cosano.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

En Aguilar de la Frontera, 27 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 4.323/2023

En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, celebrada el 27 de agosto de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

“SEXTO. Propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música (Gex 2023/9209).

Examinado el expediente tramitado al efecto, se conocen los informes obrantes en el mismo y la Propuesta de Alcaldía de 15 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con fecha 20 de septiembre de 2023. Sometido el asunto a votación, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río ACUERDA por MAYORÍA con 10 votos a favor y 2 abstenciones de los concejales presentes (12 concejales de los 13 que componen el Pleno de la Corporación).

PRIMERO. Estimar las alegaciones incluidas en la propuesta conjunta presentada por el Grupo Municipal IU Almodóvar y PSOE- Almodóvar de fecha 16 de septiembre por los motivos an-

teriormente expuestos.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el siguiente Texto Regulator del Precio Público por la prestación de la Escuela Municipal de Música:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Artículo 1º. Objeto

Constituye el objeto de este precio público la prestación del ser-

vicio de Escuela Municipal de Música conforme a la normativa vigente.

Artículo 2º. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público aquí regulado quienes se beneficien del servicio de la Escuela Municipal de Música. Por tanto, todos los que se inscriban en la misma y asistan a cualquiera de las clases que en la misma se imparten.

Artículo 3º. Cuantía

El importe del precio o tarifa, es el siguiente:

	Edad	Duración	Tarifa
Tasa Matrícula	-	-	10 Euros
Música y Movimiento	de 2 a 7 años	1 hora semanal colectiva	25,00 Euros
Práctica Instrumental y Formación complementaria a la práctica instrumental.	a partir de 8 años y sin límite de edad	1 hora semanal de instrumento (2 alumnos) + 1 hora colectiva de Lenguaje Musical	29,00 Euros
Práctica Instrumental Colectiva	a partir de 8 años y sin límite de edad	1 hora semanal de instrumento (3-4 alumnos) + 1 hora colectiva de Lenguaje Musical	20,00 Euros
Actividades de conjunto coro adultos		1 hora semanal	Gratuito

La revisión de las tarifas se ejecutará con efectos del día 1 de enero de cada año, incrementándose según el IPC del año anterior publicado por el INE, requiriéndose su aprobación por el pleno de la Corporación.

Artículo 4º. Nacimiento de la obligación de pago

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio o realización de la actividad de la Escuela Municipal de Música.

Artículo 5º. Bonificaciones

Sobre los precios indicados en el apartado de tarifas se aplicarán bonificaciones para favorecer diferentes circunstancias. Dichas bonificaciones se aplicarán exclusivamente sobre las cuotas mensuales, y nunca sobre la matrícula.

Un mismo alumno sólo podrá beneficiarse de un único tipo de descuento.

En caso de que algún alumno pudiera acogerse a más de un tipo de descuento, será aplicable únicamente el más beneficioso para el alumno.

Las tarifas bonificadas a aplicar serán las establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música.

Para ser beneficiario de las bonificaciones se deberá presentar la documentación pertinente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, y producirán efectos desde el mes siguiente al de la fecha de la solicitud.

Las citadas bonificaciones son las siguientes:

1. Personas mayores de 65 años: se les aplicará una bonificación del 100% sobre la cuota mensual.

2. Familias numerosas: se les aplicará una bonificación de un 20% a cada alumno/a matriculado sobre la cuota mensual.

3. Familias con más de un miembro de primer grado de consanguinidad matriculado, se les aplicará:

-La mensualidad del primer miembro de la familia cursando cualquier modalidad será la estipulada para su rango de edad, sin estar sujeta a bonificación.

-Se le aplicarán una bonificación del 20% sobre la cuota mensual del segundo miembro de la unidad familiar.

-A los siguientes miembros, después del segundo, se les aplicará una bonificación del 50% sobre la cuota mensual.

4. Familias con miembros, de primer grado de consanguinidad,

matriculados en más de una especialidad musical: se les aplicará una bonificación del 25% en la segunda especialidad en cada mensualidad. La primera especialidad no estará sujeta a ninguna bonificación y se abonará tal y como está estipulada.

5. Familias con una renta cuyos ingresos estén por debajo del 1,5 IPREM: se les aplicará una bonificación del 50% sobre la cuota mensual por cada miembro.

6. Alumnado con discapacidad: se les aplicará una bonificación del 20% sobre la cuota mensual.

7. Ningún tipo de bonificación afectará a la tasa de matriculación.

8. Las bonificaciones no serán en ningún caso acumulativas.

Artículo 6º. Cobro

El pago del precio público se realizará del siguiente modo:

5.1. a) Los relativos a inscripción o matrícula mediante depósito previo en la cuenta bancaria de titularidad municipal designada al efecto, con la solicitud que se adjunta en el Anexo I de la presente Ordenanza.

b) Los de carácter mensual, serán abonados dentro de los diez primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

5.2.: El impago de un recibo dará lugar a la baja automática del servicio prestado. No autorizando la inscripción en nuevas actividades o servicios a aquél alumno que tenga algún recibo pendiente de abono.

5.3.. Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7º. Remisión normativa

El presente precio público se regirá, en todo lo no previsto en el presente texto regulador, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de carácter general que le sea de aplicación.

Artículo 8º. Entrada en vigor

El presente precio público entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO. Iniciar los trámites oportunos para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música con la finalidad de introducir bonificaciones en el precio público por la presta-

ción de la Escuela Municipal de Música.

CUARTO. Que el acuerdo de aprobación definitiva, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Almodóvar del Río, 29 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 4.137/2023

Por Resolución de la Alcaldía, de 3 de julio de 2023, se ha resuelto lo que a continuación se transcribe:

“Vista la solicitud de fecha 22/03/2023, y número Registro de Entrada 019/REE/E/2023/827, presentada por don José Molina Millán en representación de la empresa Redes Molinatel con CIF B01.893.049 en la que se solicita aprobación del plan de despliegue de fibra, verificada la documentación que se acompaña.

Visto que se solicitó informe de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, con fecha de 23/03/2023, sobre la adecuación del plan conforme a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que establece un entorno de protección para los monumentos declarados histórico-artísticos, entre los que se encuentra la Muralla Urbana de Castro del Río.

Visto Resolución de Alcaldía, de fecha 27/04/2023, donde se suspendía, de conformidad con el artículo 22.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para resolver el procedimiento de aprobación del plan de despliegue solicitado por don José Molina Millán en representación de la empresa Redes Molinatel con CIF B01.893.049 por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe.

Visto que se recibe, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento a 11/05/2023, informe preceptivo por parte de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, sobre el citado Plan de Despliegue.

Visto que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 14/06/2023, se levanta la suspensión del plazo para resolver, acordado previamente.

De conformidad con el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan de Despliegue de un Red de Comunicaciones Electrónicas para este municipio, presentado por REDES MOLINATEL SL, con las siguientes prescripciones:

1º. Respecto a las actuaciones dentro de la zona de protección del Castillo y muralla urbana de Castro del Río e Iglesia de la Asunción.

-Solo será autorizable el despliegue de fibra óptica en fachada en aquellas zonas en las que ya exista un trazado de cableado previo.

-Debe ser estudiada la posibilidad de soterramiento de los cruces aéreos.

-La colocación tanto del cableado, como de otros elementos ligados a esta instalación, se harán en las zonas de menor visibilidad y de una forma mimetizada e integrada con las características de la arquitectura del Conjunto Histórico de Castro del Río, no generando impacto visual. Mimetizando igualmente las cajas ubicadas en fachada del mismo color del revestimiento de la fachada a la que se adosen.

-Se comunicará a la Delegación de Cultura las fechas de inicio y finalización de los trabajos de ejecución del despliegue, para su seguimiento, remitiendo una Memoria final con reportaje fotográfico de la actuación.

2º. Respecto a las actuaciones dentro de los Conjuntos Urbanos de Interés de las NN.SS. Se exige el cumplimiento del artículo 41.2) e) de las NN.SS, instalaciones: se prohíben los tendidos de cables e instalaciones complementarias adosadas a fachadas. La empresa titular del plan, allí donde no haya una red aérea disponible, soterrará todos los tramos posibles de red para evitar así afecciones al ornato público o conservación del ambiente objeto de protección de los Conjuntos Urbanos de Interés, especialmente la Zona de la Villa.

3º. Las obras a realizar en dominio público municipal deberán de contra con autorización municipal.

4º. La actuación se encuentra incluida en Anexo I. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, 13.57.BIS Infraestructuras de telecomunicaciones no incluidas en el epígrafe anterior (CA-DR). Previa a la ejecución del despliegue de fibra, se deberá presentar en este Ayuntamiento, en modelo normalizado, Declaración Responsable de Calificación Ambiental para la ejecución de la citada infraestructura de telecomunicación.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río, 19 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio Criado Gamiz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.352/2023

Título: CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO.

BDNS (Identif.) 719228

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/719228>)

PRIMERO. Personas o entidades beneficiarias

Trabajadores/as autónomos/as, empresas u otras entidades con establecimientos abiertos al público en el municipio de Córdoba con licencia de apertura expedida por el Excmo. Ayuntamiento con al menos un año de antigüedad a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

SEGUNDO. Objeto

Impulsar y apoyar actuaciones de mejora de la accesibilidad en establecimientos abiertos al público en el término municipal de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en la legislación general básica en esta materia.

TERCERO. Bases Reguladoras

Marco general que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba:

<http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamien->

to/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales
/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Sub-
venciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf

La consulta de las bases completas de la convocatoria se podrá realizar en el siguiente enlace:

<https://oficinavirtual.cordoba.es/inclusion-y-accesibilidad/ayudas>.

CUARTO. Cuantía

Para atender la financiación de la convocatoria se dispondrá de un crédito total de 120.000,00 €. La cuantía máxima que podrá percibir cada persona, empresa o entidad beneficiaria será de 1.200,00 €.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitud será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Otros datos

De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, la solicitud se presentará preferentemente en el modelo normalizado que acompaña a las bases a través del Registro de documentos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>) con los siguientes datos: Unidad destinataria LA0016616: Inclusión y Accesibilidad. Asunto: "Ayudas rampas establecimientos al público 2023". Asimismo se podrá presentar a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 2 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde de Inclusión y Accesibilidad y Movilidad, Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 4.355/2023

Ref. OE-78/20.

EDICTO

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 12622, de 2 de octubre del 2023, las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Informador/a Juvenil, mediante el sistema de oposición, en turno libre, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

"Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura del Departamento de Selección y Formación:

(Código CSVc24555c1654eb25c7879f1225f54ef1fe83b35ff) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 602/23, de 26 de junio de 2023.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Informador/a Juvenil, funcionario/a de carrera, mediante sistema de oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de 2020 del

Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (CSV 9d6f2745028c4c7ffb1d68c0e52c9ce78593cad3), suponiendo un gasto para el ejercicio 2023 de 11.483,27 €. El crédito correspondiente se recoge en el AD nº: 220230000357.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar las bases de la presente convocatoria en el BOJA, así como extracto de la misma en el BOE, a efectos de presentación de solicitudes.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE INFORMADOR/A JUVENIL, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE INFORMADOR/A JUVENIL FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2020 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

BASES

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Informador/a Juvenil, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C-2, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de 2020. Código: 1940

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

SEGUNDA. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Informador/a Juvenil.

5. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

6. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Seguridad y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

TERCERA. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las funciones de Informador Juvenil mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, conforme a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

III. SOLICITUDES

QUINTA. Las personas interesadas, únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

En el proceso de cumplimentación de la solicitud se procederá al abono del importe de la tasa por derechos de examen fijado en 10,53 €, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 100. Una vez abonada la tasa correspondiente, deberá adjuntarse el justificante del pago a la solicitud de participación.

La constancia del correcto pago de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que figurará en el justificante del registro.

Las personas exentas del abono de las tasas en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 100, deberán acreditar el motivo de su exención (encontrarse en situación de desempleo por un período superior a un mes, anterior a la fecha de inicio de presentación de solicitudes en la participación en la convocatoria, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas, víctimas de terrorismo y de violencia de género).

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

SEXTA. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

SÉPTIMA. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la

Provincia de Córdoba y en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para subsanación de las causas de exclusión.

OCTAVA. Transcurrido el plazo de subsanación de instancias se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución será publicada en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y, a nivel informativo, en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

NOVENA. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas por el mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Régimen Jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/la Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido la Ley 40/2015.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

DÉCIMA. Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como

los/as asesores especialistas, si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate.

Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/la Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

DÉCIMOPRIMERA. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

DÉCILOSEGUNDA. El procedimiento de selección será la oposición libre y consistirá en:

PRIMER EJERCICIO: Cuestionario de 60 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el ANEXO I. La duración del ejercicio será de 80 minutos.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 60% de las preguntas, 36 aciertos, para obtener un 5.

El cuestionario que se elabore contará con 6 preguntas más de RESERVA, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Realización de uno o varios Supuestos Prácticos (desglosado en preguntas) o Prueba Práctica, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con las materias específicas recogidas en el ANEXO I. La duración del ejercicio será de 90 minutos como máximo.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal Calificador deberá determinar el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, que se anunciará a los aspirantes previamente a la realización del ejercicio.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha

media en ± 2 puntos inclusive.

Cada uno de estos ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

La calificación de la Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de los ejercicios.

DÉCIMOTERCERA. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificadas de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o carnet de conducir o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas, a ser posible en el mismo día en que se acuerden o, como máximo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación de su corrección, en el Tablón Electrónico Edictal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel con carácter informativo el mismo día en que se acuerden, en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y, oportunamente a efectos legales y de plazos en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba.

DÉCIMOCUARTA. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la lista provisional de aprobados/as por orden alfabético con indicación del DNI de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los Ejercicios y la puntuación total.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón electrónico edictal. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios. Dicha publicación se hará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

2º. Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Ad-

ministración Pública.

DÉCIMOQUINTA. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionario/a de carrera en plaza de Informador/a Juvenil, objeto de la convocatoria, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DÉCIMOSEXTA. La persona propuesta presentará en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la resolución con la propuesta definitiva, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

DÉCIMOSEPTIMA. Una vez justificado que la persona propuesta reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará el nombramiento como funcionario/a de carrera en plaza de Informador/a Juvenil.

El/la interesado/a nombrado/a funcionario/a de carrera, deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

VIII. NORMAS FINALES

DÉCIMOCTAVA. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

DÉCIMONOVENA. En el desarrollo del proceso selectivo el Tri-

bunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

VIGÉSIMA. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

ANEXO I

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE INFORMADOR/A JUVENIL.

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la base Décimosegunda.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Organización territorial del Estado.

2. La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: elementos y competencias.

3. Régimen de Organización en los municipios de gran población. Órganos Superiores y directivos.

4. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

5. Conceptos biológicos, sociológicos y psicológicos de la juventud. Definición de edad juvenil en los marcos normativos. Identificación de tendencias y demandas de la población joven.

6. Política de juventud en Europa: Programas de la Unión Europea para jóvenes. Objetivos, acciones básicas.

7. Políticas de juventud en España y Andalucía. Organización y principales programas que se desarrollan.

8. Políticas de juventud desde la Administración Local. Competencias y principales líneas de actuación. La política municipal de juventud en el Ayuntamiento de Córdoba. Servicios. Programas.

9. Juventud y salud: principales problemas entre la población joven: toxicomanías, enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la alimentación, accidentes de tráfico.

10. La información juvenil. Definición e importancia. Fundamentos y principios deontológicos de la información juvenil. Redes de información juvenil españolas y europeas: INJUVE; ERYICA, EU-RODESK.

11. Los servicios de información juvenil en el ámbito local. El centro de información juvenil en el Ayuntamiento de Córdoba.

12. Tecnología y comunicación: su impacto en la juventud. Uso responsable. Acceso a la información. Los principales programas de uso para los jóvenes para el intercambio de información.

13. El estudio de la realidad juvenil. Métodos y técnicas de detección de necesidades, priorización y otros aspectos relevantes en el diagnóstico. Análisis participativo de la realidad. Planificación y programación: la planificación participativa. Definición. Plan, programa y proyecto. Elementos y herramientas de planificación.

14. El asociacionismo juvenil. Estructura. Normativa, trámites y requisitos para la creación de una asociación juvenil. Estructura y funcionamiento. Tipos de asociaciones juveniles. Su funciona-

miento económico.

15. Voluntariado: tipos y características.

16. Diversidad e inclusión. Jóvenes en situación de vulnerabilidad. Estrategias para favorecer la inclusión.

17. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

18. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Derecho de acceso a la información pública.

19. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

20. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 2 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 4.376/2023

Ref. OE-132/20.

EDICTO

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 12699, de 3 de octubre del 2023, las Bases de la convocatoria para la selección en propiedad de 2 plazas de Promotor/a de Igualdad, mediante el sistema de oposición, en turno libre, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura del Departamento de Selección y Formación:

(Código CSV3c5fd5cdeecf6eb040ab0a9b82a2dd104c0f7808) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 602/23 de 26 de junio de 2023.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 2 plazas de Promotor/a de Igualdad, funcionarios/as de carrera, mediante sistema de oposición, en turno libre, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo de 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en base a la propuesta (CSV a0f9265338ac3b3e8ed567a8553f4d6180f4071a), suponiendo un gasto para el ejercicio 2023 de 25.494,92 €. El crédito correspondiente se recoge en el AD nº: 220230000357.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar las bases de la presente convocatoria en el BOJA, así como extracto de la misma en el BOE, a efectos de presentación de solicitudes.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE PROMOTOR/A DE IGUALDAD, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE PROMOTOR/A IGUALDAD FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2020 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

BASES

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de Promotor/a de Igualdad, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C-1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de 2020. Códigos: 1507 y 2953.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

SEGUNDA. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Estar en posesión del Título de Bachiller, Título de Técnico o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial acredite, en su caso, la homologación.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Promotor/a de Igualdad.

5. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

6. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Seguridad y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

TERCERA. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las funciones de Promotor/a de Igualdad mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, conforme a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

III. SOLICITUDES

QUINTA. Las personas interesadas, únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial

del Estado.

En el proceso de cumplimentación de la solicitud se procederá al abono del importe de la tasa por derechos de examen fijado en 10,53 €, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 100. Una vez abonada la tasa correspondiente, deberá adjuntarse el justificante del pago a la solicitud de participación.

La constancia del correcto pago de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que figurará en el justificante del registro.

Las personas exentas del abono de las tasas, en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 100, deberán acreditar el motivo de su exención (encontrarse en situación de desempleo por un período superior a un mes, anterior a la fecha de inicio de presentación de solicitudes en la participación en la convocatoria, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas, víctimas de terrorismo y de violencia de género).

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los puestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

SEXTA. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

SÉPTIMA. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para subsanación de las causas de exclusión.

OCTAVA. Transcurrido el plazo de subsanación de instancias se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución será publicada en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y, a nivel informativo, en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

NOVENA. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas por el mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/la Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

DÉCIMA. Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas, si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la

convocatoria de que se trate.

Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/la Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

DÉCIMOPRIMERA. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

DÉCILOSEGUNDA. El procedimiento de selección será la oposición libre y consistirá:

PRIMER EJERCICIO: Cuestionario de 70 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el ANEXO I. La duración del ejercicio será de 90 minutos.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 60% de las preguntas, 42 aciertos, para obtener un 5.

El cuestionario que se elabore contará con 7 preguntas más de RESERVA, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Realización de uno o varios Supuestos Prácticos (desglosado en preguntas) o Prueba Práctica, elegidos, por el/la secretario/a del Tribunal, mediante sorteo de entre los confeccionados o propuestos por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con las materias específicas recogidas en el ANEXO I. La duración del ejercicio será de 100 minutos como máximo.

La elección, será pública y se realizará inmediatamente antes de celebrarse la prueba.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal Calificador deberá determinar el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, que se anunciará a los aspirantes previamente a la realización del ejercicio.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos inclusive.

Cada uno de estos ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o sig-

nos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

La calificación de la Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de los ejercicios.

DÉCIMOTERCERA. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o carnet de conducir o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas, a ser posible en el mismo día en que se acuerden o, como máximo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación de su corrección, en el Tablón electrónico edictal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, así como de ser posible, el lugar, fecha y hora de realización del siguiente ejercicio si procede.

DÉCIMOCUARTA. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la lista provisional de aprobados/as por orden alfabético con indicación del DNI de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los ejercicios y la puntuación total.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón electrónico edictal. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios. Dicha publicación se hará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

2º. Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

DÉCIМОQUINTA. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionarios/as de carrera en plaza de Promotor/a de Igualdad, objeto de la convocatoria, a

favor de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DÉCIMOSEXTA. Las personas propuestas presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la resolución con la propuesta definitiva, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

DÉCIMOSÉPTIMA. Una vez justificado que las personas propuestas reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará su nombramiento como funcionarios/as de carrera en plaza de Promotor/a de Igualdad.

Los/as interesados/as nombrados/as funcionarios/as de carrera, deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

VIII. NORMAS FINALES

DÉCIMOACTAVA. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

DÉCIMONOVENA. En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

VIGÉSIMA. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

ANEXO I

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE PROMOTOR/A DE IGUALDAD

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la base Decimosegunda.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión. La reforma constitucional. La Corona.

2. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública Española: Principios constitucionales informadores y tipología.

3. Organización territorial del Estado. El Estado autonómico: naturaleza jurídica y principios. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

4. La Administración Local: Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran. El Municipio: Concepto y elementos. Competencias. Régimen de Organización en los municipios de gran población.

5. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

6. La Unión Europea. Origen, evolución y objetivos. Los tratados originarios y los distintos tratados modificativos. Las instituciones de la Unión Europea. El Derecho Comunitario: Tipología de fuentes.

7. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo y jerarquía normativa. El acto administrativo. El procedimiento administrativo común. Principios generales. Los interesados. Estructura y fases del procedimiento. Obligación de resolver. Modos de terminación del procedimiento. Términos y plazos.

8. Presupuesto de las Entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto. Las Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Tributos: concepto y clases.

MATERIAS ESPECÍFICAS

9. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Principio de Igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

10. Ley Orgánica 1/2004 de 28 diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y Ley 9/2018, de 8 de octubre

de modificación de la Ley 12/2007: medidas para promover la igualdad de género, organización institucional y coordinación entre las distintas administraciones públicas para la igualdad de género, garantías para la igualdad de género.

12. Políticas públicas para la igualdad. Conceptos de igualdad formal, igualdad real, igualdad de oportunidades.

13. Planes de Igualdad: concepto, objetivos y acciones. Planes de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Córdoba.

14. Recursos y servicios para la promoción de la igualdad de la Comunidad Autónoma Andaluza.

15. Programas y Servicios municipales de atención a las mujeres.

16. Brecha de género, desigualdades de género en diferentes ámbitos.

17. Acoso Laboral Acoso sexual y por razón de sexo. Protocolo de acoso sexual y por razón de sexo.

18. La igualdad de oportunidades en la empresa. Planes de igualdad en las empresas.

19. Informes y evaluación de impactos de género. Procesos de evaluación desde la perspectiva de género.

20. El lenguaje no sexista.

21. Educación y Coeducación. Educar en igualdad. Educación no sexista.

22. El sexismo en la comunicación. Los medios de comunicación y la publicidad.

23. Feminismo. Historia del feminismo. Hitos importantes.

24. Conceptos básicos: Patriarcado, androcentrismo, sexo y género, roles y estereotipos.

25. Concepto de "empoderamiento" de las mujeres. Significados, funciones y consecuencias. Acciones positivas. Concepto y desarrollo.

26. La transversalidad de género. Concepto. Medidas para su aplicación en el ámbito municipal.

27. Corresponsabilidad y conciliación de la vida familiar, personal y profesional. Medidas para promover la conciliación.

28. Micromachismo. Concepto y formas de detección.

29. Violencia de género. Ciclo de la violencia, manifestaciones, causas y consecuencias.

30. Prevención, detección y tratamiento de la violencia de género.

31. Incorporación de la perspectiva de género en la elaboración de proyectos de intervención social.

32. Información y comunicación con perspectiva de género. Detección de situaciones de discriminación por razón de género en los procesos de comunicación e información.

33. Promoción del empleo femenino. Situación de la mujer en materia de empleo. Promoción de la igualdad efectiva en materia de empleo. Asesoramiento a empresas.

34. Proyectos de promoción de igualdad de género: identificación de necesidades. Diseño. Planificación, procedimientos y evaluación.

35. Delegación de Igualdad en el Ayuntamiento de Córdoba: organización, actividades y servicios.

36. Consejo Municipal de las Mujeres: Reglamento, composición. Comisión permanente del Consejo Municipal de Mujeres.

37. Promoción y fomento del tejido asociativo de mujeres en Córdoba.

38. La legislación de protección de datos de carácter personal. Normativa europea y estatal en la materia. El Delegado de Protección de Datos. La Agencia de Protección de Datos.

39. La transparencia de la actividad pública. El derecho de ac-

ceso a la Información Pública: ejercicio y límites. La protección de datos personales: principios de protección de datos y derechos de las personas.

40. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 3 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 4.354/2023

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023, el expediente 26/2023 de Transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área, se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, durante un plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Dado en Espejo por el Sr. Alcalde don Florentino Santos Santos a fecha y firma digital.

Espejo, 2 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

Núm. 4.357/2023

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023, el expediente 27/2023 de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos derivado de la liquidación definitiva de la Participación en los Ingresos del Estado del ejercicio 2023, para atender gastos corrientes para el funcionamiento de cultura, se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, durante un plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Dado en Espejo por el Sr. Alcalde don Florentino Santos Santos a fecha y firma digital.

Espejo, 2 de octubre de 2023. firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

Núm. 4.360/2023

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023, el expediente 28/2023 de Transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área, se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, durante un plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según el artículo 170 del Real Decreto Legis-

lativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado en Espejo por el Sr. Alcalde don Florentino Santos Santos a fecha y firma digital.

Espejo, 2 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 4.281/2023

Expediente: 584/2023.

DECRETO

Habiéndose publicado mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de noviembre de 2022, la aprobación de las bases para cubrir las plazas de personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previstos en el artículo 2, en la disposición adicional 6ª y demás concordantes de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo sido publicada modificación de las mencionadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de 23 de diciembre de 2023.

Considerando que por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000180, de fecha 18 de abril de 2023, se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, con carácter especial, de Auxiliar de Biblioteca, publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80, de 28 de abril de 2023.

Habiendo transcurrido el periodo de alegaciones habiéndose presentado alegación al respecto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

RESUELVO

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos para cubrir 1 plaza de personal laboral fijo, Auxiliar de Biblioteca, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
JOSÉ JUAN HOLGADO BULLON	***4470**
JUAN FRANCISCO CONDE FERNÁNDEZ	***3532**
MANUEL SERRANO ARJONILLA	***9883**
MARÍA DOLORES ECHEVARRÍA WALS	***0885**
MARÍA ENCARNACIÓN SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ	***6015**
MARÍA LOURDES CAMACHO GUERRA	***7977**
MARÍA LOURDES SORIANO ALGARIN	***0605**
MARÍA YENIFER VARGAS SANTIAGO	***3044**
MARTA MORENO SÁNCHEZ	***0336**
MARTA VALERO CABRERO	***1055**
SANDRA AMAYA GIL	***3284**
VICTORIA VÍBORA LLANOS	***1897**
YOLANDA IZNAJAR GARCÍA	***4871**
MARÍA ESPERANZA TORRERO ESCOBAR	***5530**

EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
--------------------	-----	------------------

RAÚL CAMACHO RUIZ

***3619**

A

Motivos de exclusión por falta de documentación:

- A) Certificación negativa de delitos sexuales.
- B) Titulación.
- C) Declaración responsable.

SEGUNDO. Nombrar a la comisión de selección del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

Secretaría:

Doña María del Pilar Hinojosa Rubio.

Suplente: Don José Antonio Ariza Baena.

Presidencia:

Titular: Don Eustaquio Orozco Lozano.

Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba

Vocal 1:

Doña Rosa Ana Cano Medina.

Suplente: Don José Antonio del Solar Caballero.

Vocal 2:

Doña María del Carmen Villegas Domínguez.

Suplente: Don Ricardo Jesús Ledesma León.

Vocal 3:

Don José Antonio Martínez Marquez.

Suplente: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez.

Vocal 4:

Doña Isabel Abad Gómez.

Suplente: Doña Francisca Luisa Bonilla López.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

TERCERO. Determinar que el Tribunal Calificador se reúna para resolver el concurso el día 25 de octubre a las 16:30 horas, en la Salón de plenos de este Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

En Guadalcazar, a 26 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Domingo José Reina. Firmado electrónicamente por la Secretaria-Interventora, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 4.282/2023

Expediente: 651/2023.

DECRETO

Habiéndose publicado mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de noviembre de 2022, la aprobación de las bases para cubrir las plazas de personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previstos en el artículo 2, en la disposición adicional 6ª y demás concordantes de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo sido publicada modificación de las mencionadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de 23 de diciembre de 2023.

Considerando que por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000182, de fecha 18 de abril de 2023, se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, con carácter especial, de Dinamizador/a de Deportes, publicado anuncio en el Bole-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

tín Oficial de la Provincia nº 82, de 3 de mayo de 2023.

Habiendo transcurrido el periodo de alegaciones sin que se haya presentado alguna al respecto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

RESUELVO

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos para cubrir 1 plaza de personal laboral fijo, Dinamizador/a de Deportes, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ALFONSO ALCAIDE MARTÍNEZ	***4312**
CARIDAD VARGAS SANTIAGO	***3605**
MARÍA ENCARNACIÓN SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ	***6015**
MARÍA JESÚS MENGUAL ORTIZ	***6979**
MIGUEL ÁNGEL LINARES MUÑOZ	***3636**

SEGUNDO. Nombrar a la comisión de selección del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

Secretaría:

Doña María del Pilar Hinojosa Rubio.
Suplente: Don José Antonio Ariza Baena.

Presidencia:

Titular: Don Eustaquio Orozco Lozano.
Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba.

Vocal 1:

Doña Rosa Ana Cano Medina.
Suplente: Don José Antonio del Solar Caballero.

Vocal 2:

Doña María del Carmen Villegas Domínguez.
Suplente: Don Ricardo Jesús Ledesma León.

Vocal 3:

Don José Antonio Martínez Marquez.
Suplente: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez.

Vocal 4:

Doña Isabel Abad Gómez.
Suplente: Doña Francisca Luisa Bonilla López.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

TERCERO. Determinar que el Tribunal Calificador se reúna para resolver el concurso el día 25 de octubre a las 16:30 horas, en la Salón de plenos de este Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

En Guadalcazar, a 26 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Domingo José Reina. Firmado electrónicamente por la Secretaria-Interventora, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 4.284/2023

Expediente: 648/2023.

DECRETO

Habiéndose publicado mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de noviembre de 2022, la aprobación de las bases para cubrir las plazas de personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previstos en el artículo 2, en la disposición adicional 6ª y demás concordantes de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo sido publicada modificación de las mencionadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de 23 de diciembre de 2023.

Considerando que por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000185, de fecha 18 de abril de 2023, se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, con carácter especial, de Electricista, publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 2 de mayo de 2023.

Habiendo transcurrido el periodo de alegaciones sin que se haya presentado alguna al respecto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

RESUELVO

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos para cubrir 1 plaza de personal laboral fijo, Electricista, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
JUAN JOSÉ RODRIGO GALVEZ	***9580**

EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
RAFAEL LUNA BUENO	***8091**	B

Motivos de exclusión por falta de documentación

A) Certificación negativa de delitos sexuales.

B) Titulación.

C) Declaración responsable.

SEGUNDO. Nombrar a la comisión de selección del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

Secretaría:

Doña María del Pilar Hinojosa Rubio.
Suplente: Don José Antonio Ariza Baena.

Presidencia:

Titular: Don Eustaquio Orozco Lozano.
Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba.

Vocal 1:

Doña Rosa Ana Cano Medina.
Suplente: Don José Antonio del Solar Caballero.

Vocal 2:

Doña María del Carmen Villegas Domínguez.
Suplente: Don Ricardo Jesús Ledesma León.

Vocal 3:

Don José Antonio Martínez Marquez.
Suplente: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez.

Vocal 4:

Doña Isabel Abad Gómez.
Suplente: Doña Francisca Luisa Bonilla López.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en

los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

TERCERO. Determinar que el Tribunal Calificador se reúna para resolver el concurso el día 25 de octubre a las 16:30 horas, en la Salón de plenos de este Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

En Guadalcázar, a 26 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Domingo José Reina. Firmado electrónicamente por la Secretaria-Interventora, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 4.286/2023

Expediente: 617/2023.

DECRETO

Habiéndose publicado mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de noviembre de 2022, la aprobación de las bases para cubrir las plazas de personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previstos en el artículo 2, en la disposición adicional 6ª y demás concordantes de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo sido publicada modificación de las mencionadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de 23 de diciembre de 2023.

Considerando que por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000181, de fecha 20 de abril de 2023, se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, con carácter especial, de Encargado/a de obras, publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80, de 28 de abril de 2023.

Habiendo transcurrido el periodo de alegaciones sin que se haya presentado alguna al respecto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

RESUELVO

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos para cubrir 1 plaza de personal laboral fijo, Encargado/a de obras, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
JOSÉ JUAN HOLGADO BULLON	***4470**
MARÍA ENCARNACIÓN SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ	***6015**
ANTONIO JAVIER JAEN MORALES	***6584**
FRANCISCO MANUEL HERZOG MACÍAS	***0199**
FRANCISCO ANTONIO ESTEPA JIMÉNEZ	***8829**
FRANCISCO CASTRO OSUNA	***3734**
JUAN RODRÍGUEZ SANTIAGO	***3720**

EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO EXCLUSION
VICTOR DAVID GARCÍA SORO	***6656**	C

Motivos de exclusión por falta de documentación:

- A) Certificación negativa de delitos sexuales.
- B) Titulación.
- C) Declaración responsable.

SEGUNDO. Nombrar a la comisión de selección del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

Secretaría:

Doña María del Pilar Hinojosa Rubio.
Suplente: Don José Antonio Ariza Baena.

Presidencia:

Titular: Don Eustaquio Orozco Lozano.
Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba.

Vocal 1:

Doña Rosa Ana Cano Medina.
Suplente: Don José Antonio del Solar Caballero.

Vocal 2:

Doña María del Carmen Villegas Domínguez.
Suplente: Don Ricardo Jesús Ledesma León.

Vocal 3:

Don José Antonio Martínez Marquez.
Suplente: Daniel Luis Toledano Rodríguez.

Vocal 4:

Doña Isabel Abad Gómez.
Suplente: Doña Francisca Luisa Bonilla López.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

TERCERO. Determinar que el Tribunal Calificador se reúna para resolver el concurso el día 25 de octubre a las 16:30 horas, en la Salón de plenos de este Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

En Guadalcázar, a 26 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Domingo José Reina. Firmado electrónicamente por la Secretaria-Interventora, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.277/2023

El Pleno del Ayuntamiento de Montoro, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial de los siguientes expedientes de modificación presupuestaria:

MODALIDAD	IMPORTE	Nº EXPT.
Suplemento financiado con Bajas de otras partidas	58.576,36€	Gex 2023/8178
Crédito Extraordinario financiado con Bajas de otras partidas	32.021,15€	Gex 2023/8440

Aprobado inicialmente los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Montoro, 26 de septiembre. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Dolores Amo Camino.

Núm. 4.278/2023

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA).

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria, de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de septiembre de 2023, la modificación de la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con número de expediente GEX 8865/2023, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, y de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.montoro.es

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Montoro, 26 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 4.283/2023

Expediente: 3214/2023.

ANUNCIO

Por medio del presente se hace saber, que el día 11 de agosto de 2023, el Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente el documento de "Modificación de las Normas Subsidiarias de Peñarroya-Pueblonuevo relativa a Normas Urbanísticas y Ordenanzas de Edificación", promovido por el propio Ayuntamiento. Posteriormente, se procedió a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con nº 9775, en la sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Peñarroya-Pueblonuevo de la Unidad Registral de Córdoba, a los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 2/2004, garantizando la publicidad del mismo de conformidad con el artículo 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se procede a la preceptiva publicación del acuerdo y de las Normas Urbanísticas modificadas, con el siguiente tenor literal, que se puede obtener introduciendo el CSV 8C7A F29B 9D74 05A2 4D49 en la siguiente dirección:

<https://sede.penarroyapueblonuevo.es/penarroy/validacion-de-documentos>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo, 27 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Víctor Manuel Pedregosa Viso.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 4.287/2023

SUMARIO

Resolución de Alcaldía, de 27 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de Pedroche, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de la plaza de administrativo por promoción interna, mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla municipal.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de septiembre de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de la plaza de administrativo, por promoción interna, mediante concurso-oposición, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Causa
Francisco Carrillo Regalón	30XX10XXY	

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento .

Pedroche, 27 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 4.136/2023

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria, de 11 de septiembre de 2023, ha adoptado el presente Acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“3º. PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PLENO MUNICIPAL. Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de fecha 6 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 y el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Constituir la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Valsequillo, que actuará como órgano de asis-

tencia del órgano de contratación PLENO MUNICIPAL en todos los contratos que celebre esta Entidad Local, y sean objeto de adjudicación mediante procedimiento abierto, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación.

SEGUNDO. Designar como miembros de la Mesa de Contratación Permanente a los siguientes:

PRESIDENTE/A: Doña Ana María Sánchez Rosa-Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento

SECRETARIO/A: Doña Leonor Esperanza Barbero Díaz- Funcionaria administrativa del Ayuntamiento

VOCAL JURÍDICO-ECONÓMICO: Doña María del Carmen Orugo Tejero- Secretaria-Interventora del Ayuntamiento

VOCAL: Don Fernando Morillo Hidalgo- Arquitecto técnico Municipal (Personal laboral)

VOCAL: Doña Nuria García Moruno- Auxiliar Administrativa (personal laboral)

-En caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el régimen de suplencias de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente será el siguiente:

-El/la Presidente/a será sustituido por el/la Primer Teniente de Alcalde.

-Los vocales y Secretario/a de la Mesa serán sustituidos por funcionario/a y/o personal laboral provincial, a designar por la Diputación Provincial de Córdoba.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación Permanente tendrán voz y voto, con la salvedad del funcionario que desempeñe la secretaría de la misma, que únicamente tendrá voz.

A las reuniones de la Mesa de Contratación Permanente se podrán incorporar, previo acuerdo de la misma y a solicitud de su Presidente, los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz, pero sin voto.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario, y el vocal que tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

TERCERO. Crear una Unidad Técnica de Asistencia para los procedimientos abiertos simplificados sucintos previstos en el artículo 159.6 que tramite el Ayuntamiento de Valsequillo, que será de carácter unipersonal y corresponderá al/la funcionario/a con habilitación de carácter nacional que ocupe el puesto de Secretaría-Intervención.

CUARTO. Ordenar la publicación del acuerdo en el Perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

QUINTO. Notificar la designación a los designados.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los asistentes al acto, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros que forman la Corporación Municipal, se ACUERDA prestar aprobación a la Propuesta de la Alcaldía y, por ende, hacer suyos los acuerdos que en la misma se contienen".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valsequillo, 19 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Sánchez Rosa.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 4.133/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTI-FRAUDE DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2023, aprobó, por unanimidad de los presentes, la modificación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, cuyo texto integro se transcribe a continuación.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA

SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

1. PREÁMBULO

El Consejo Europeo aprobó, el 21 de junio de 2020, la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- la transición ecológica.
- la transformación digital.
- la cohesión social y territorial.
- la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desa-

rolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A estos efectos, y como entidad ejecutora, esta Entidad Local aprueba el Plan de Medidas Antifraude cuyo contenido figura a continuación.

2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR.

3. DEFINICIONES

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE):

FRAUDE:

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

—el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

—el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

—el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

—el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

—el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar

una información, que tenga el mismo efecto, o

—el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

—el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

—el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

—el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

—el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,

—el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o

—la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

CORRUPCIÓN ACTIVA: la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CORRUPCIÓN PASIVA: la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CONFLICTO DE INTERESES: existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y res-

ponsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Posibles actores implicados en el Conflicto de intereses:

—Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

—Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

4. COMITÉ ANTIFRAUDE

Composición

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se podrá designar un Comité Antifraude, integrado por personal propio con especial capacitación perteneciente a los siguientes servicios y/o dependencias municipales, sin perjuicio de otros:

- Secretaría General.
- Intervención General.
- Tesorería.
- Alcaldía-Presidencia.
- Funcionarios/Empleado Públicos.

La designación de estas personas en su caso, se realizará mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia.

Funciones del Comité

Al Comité Antifraude se le podrán asignar las siguientes funciones:

1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.
4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
6. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
8. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
9. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

Régimen de Reuniones

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al año para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunir-

se en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General.

La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

5. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

El personal designado por la Alcaldía o, en su caso, el Comité Antifraude, será el encargado de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, así como de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

Se realizará el análisis del riesgo de fraude existente en el Ayuntamiento y se establecerán los procedimientos necesarios y las medidas para minimizar la ocurrencia de casos de fraude, asignando un responsable de implantación de cada una de dichas medidas.

Los resultados de dicha autoevaluación se recogerán según el Anexo I del presente Plan y se incorporará al expediente.

6. MEDIDAS DE PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, articulará una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

A. Declaración política.

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba¹ suscribe una declaración institucional antifraude basada los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

El contenido de la declaración institucional se incluye en el Anexo III.

Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

B. Código de conducta.

1. El Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos Públicos.
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios.
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en

el Anexo IV.

Este código ético se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

C. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El modelo de DACI se incluye en el Anexo II.

D. Plan de formación para toda la organización.

El Ayuntamiento se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

2. MEDIDAS DE DETECCIÓN

A. Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

—información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses),

—comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado B),

—controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE3).

B. Banderas rojas.

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados "banderas rojas". Este catálogo será utiliza-

do en el Ayuntamiento, recogiendo en el Anexo V las más utilizadas. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

C. Buzón de denuncias.

Se habilita un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la página web del Ayuntamiento. Se ha incluido el enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.

2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.

3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.

3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

A. Procedimiento para abordar conflictos de intereses.

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

—adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;

—cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;

—hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

B. Corrección.

Ante cualquier sospecha de fraude se actuará a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados "banderas rojas" será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

—Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa ope-

ración y/o de naturaleza económica análoga.

—Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.

—Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.

—Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

C. Persecución.

A la mayor brevedad posible, se procederá a:

—Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comuni-

cará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

—Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

—Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

—Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

(Ver Anexos Adjuntos)

Villanueva de Córdoba, 19 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Isaac Reyes Vioque.

**ANEXO I: RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO
OBLIGATORIO**

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevenición				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				

Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención/gestión, control o pago de fondos europeos por la Secretaría-Intervención u otros responsables o empleados públicos.

Al objeto de garantizar los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia e integridad en el procedimiento de contratación/subvención/gestión, control o pago arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

PRIMERO.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

SEGUNDO.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

TERCERO.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

CUARTO.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

ANEXO III: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, el Ayuntamiento, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

La Corporación y el personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Ayuntamiento persigue con esta política consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Ayuntamiento pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

ANEXO IV: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

El Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba manifiesta públicamente en una Declaración Institucional la política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.

El Ayuntamiento cuenta con procedimientos para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Estos procedimientos incluyen, dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la divulgación de un Código Ético de Conducta del personal del Ayuntamiento. El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

La actividad diaria del personal municipal debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso los pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:

-Elegibilidad de los gastos.

-Contratación pública.

-Regímenes de ayuda.

-Información y publicidad.

-Medio Ambiente.

-Igualdad de oportunidades y no discriminación.

2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

-Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.

-Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

5. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo por parte del personal empleado público de las funciones relacionadas con los fondos del MRR, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas.

Un conflicto de intereses surge cuando una o un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en el personal empleado público relacionado con los procedimientos de “contratación” y “concesión de ayudas públicas”, en operaciones financiadas por fondos del MRR.

A) Contratación pública.

— En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:

-Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.

-Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.

-En su caso, cancelar el procedimiento.

— En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

B) Ayudas públicas.

— Los empleados públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con fondos del MRR, se abstendrán de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.

— En el caso de que efectivamente se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO

Entender y cumplir los principios del presente Código Ético y de Conducta, es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo funciones de gestión, seguimiento y/o control de operaciones financiadas con fondos del MRR.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal.

Tiene la obligación de:

— Leer y cumplir lo dispuesto en el Código.

— Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con el Ayuntamiento.

Las personas responsables de servicio.

Además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código.
- Servir de ejemplo en su cumplimiento.

Los órganos directivos.

- Promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.

ANEXO V: BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

Corrupción: sobornos y comisiones ilegales:

El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.

Otros indicadores de alerta:

- Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor;
- el patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente;
- el empleado contratante tiene un negocio externo encubierto;
- el contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales;
- se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos;
- el empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública;
- el empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;
- quejas de otros ofertantes
- pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- el poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

Licitaciones colusorias:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- el adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

Conflicto de intereses:

- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular;
- aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;

- empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
- empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos;
- aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;

Falsificación de documentos:

a) En el formato de los documentos:

- Facturas sin logotipo de la sociedad;
- cifras borradas o tachadas;
- importes manuscritos;
- firmas idénticas en diferentes documentos.

b) En el contenido de los documentos:

- Fechas, importes, notas, etc. Inusuales;
- cálculos incorrectos;
- carencia de elementos obligatorios en una factura;
- ausencia de números de serie en las facturas;
- descripción de bienes y servicios de una forma vaga.

c) Circunstancias inusuales:

- Número inusual de pagos a un beneficiario;
- retrasos inusuales en la entrega de información;
- los datos contenidos en un documento, difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.

d) Incoherencia entre la documentación/información disponible:

- Entre fechas de facturas y su número;
- facturas no registradas en contabilidad;
- la actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados.

Manipulación de las ofertas presentadas:

- Quejas de los oferentes;
- falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- ofertas excluidas por errores;
- licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- el procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Fraccionamiento del gasto:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

ANEXO VI: MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente:

Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

ANEXO VII: REGLAS PARA LA SELECCIÓN DE SOLICITUDES A SOMETER AL ANÁLISIS DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA MASIVA

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas superen los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden fecha y hora de entrada.
2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.
3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes. El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32. Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35. De esta forma se seleccionaría la solicitud número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 4.276/2023

Expediente nº: 284/2023.

Providencia de Alcaldía.

Procedimiento: Juzgado de Paz.

Asunto: ELECCIÓN DE CARGOS JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.

Fecha de iniciación: 27 de septiembre de 2023.

ANUNCIO

Estando próxima la conclusión del plazo del nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para aquellos que reuniendo los requisitos legales estén interesados en ser nombrados Juez de Paz titular y sustituto de esta localidad, por un periodo de cuatro años.

Podrán cursar la correspondiente solicitud quienes aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la LOPJ para ingreso en la carrera judicial, y no estén incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstos para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

La solicitud a la que se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, datos personales completos, profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, condiciones de capacidad y de compatibilidad y compromiso de aceptación expresa del

cargo, respecto de un posible nombramiento, se presentarán en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento o en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento elevará la propuesta oportuna para que se efectúe el nombramiento por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

El Viso, 27 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 4.242/2023

REF. PL/MJBH/4.2.4.- 2/2023

HELP: 2023/41348

EDICTO

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente (omitiendo CSV completo por protección de datos personales):

“PRIMERO. Ratificar el PROYECTO DE REPARCELACIÓN del PLAN PARCIAL (I)-6 “RINCONADA” del PGOU de Córdoba, formulado y promovido por la Junta de Compensación del mismo nombre y con CSVs:

DOCUMENTO

CERTIFICACIÓN_PAG_1_A_25
PAG_6_Y_7_CERTIFICACIÓN_CARGAS
CERTIFICACIÓN_PAG_26_A_57
PROYECTO_REPARCELACIÓN
PLANO_1_SITUACIÓN
PLANO_2_PROPIEDADES_APORTADAS
PLANO_3_ORDENACIÓN
PLANO_4_PARCELAS
PLANO_5_SUPERPOSICIÓN
CERTIFICADO_COORDENADAS_UTM
DOC_2_JUSTIFICACIÓN_COMPENSACION
INFORME_VALORACIÓN_VALMESA
ACTA_CG_30_JUNIO_2009
ACTA_JC_31_MAYO_2010
ACTA_JC_19_MAYO_2022
ACTA_JC_12_SEPTIEMBRE_2023
CERTIFICADO_ACUERDOS_3º_4º_5º
ORDEN_DÍA_12-9-2023

CSV

9502533*****50613863
737f424*****d8800a099b
1d212b*****3c8d7b
99587*****2c1ea
17c03*****804a3
63d652*****38ab
5a88f*****d8
8e3630*****1ae
0d0d63b*****1323ed5e3
4eab45*****c19c92
85666cfc4*****64a548be
ecbea*****4fa3b2
6f93c48*****c02e1f98a
a53047*****9985d99
673431*****6a6fd9c
fa3be7*****3443080a
c5cca6*****47f6e3

SEGUNDO. Transmitir a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, los terrenos o fincas de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el instrumento de ordenación.

TERCERO. Notificar el acuerdo a la Junta de Compensación y a todos los afectados por la reparcelación con indicación de los recursos procedentes.

CUARTO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provin-

cia y página web (en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y Portal de Transparencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, situado en la sede electrónica:

[h:ps://www.gmucordoba.es/transparencia](https://www.gmucordoba.es/transparencia)).

El documento ratificado, se publicará en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en el Portal de Transparencia de la GMU de su Sede Electrónica:

(<http://www.gmucordoba.es/transparencia>), en cumplimiento del artículo 222.6 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el

que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con exclusión de los datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (debiendo aportarse un documento específico a tal efecto).

QUINTO. Una vez firme en vía administrativa, se expedirá certificación por la Administración sobre la aprobación del proyecto o bien se otorgará escritura pública en los términos previstos en el artículo 158 del REGLISTA, y se procederá por los interesados a

su inscripción en el Registro de la Propiedad, debiendo aportar a esta Administración copia inscrita del mismo.

SEXTO. Remitir a la Oficina de Vía Pública del Servicio de Inspección Urbanística de esta Gerencia, copia del Plano de Fincas Resultantes de la reparcelación, a los efectos de la denominación de las calles de nueva apertura y de su numeración”.

Córdoba, 25 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Gerente, Julián Álvarez Ortega.